

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2022-OCI/0462-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
SANTA ROSA – MELGAR – PUNO**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE
SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES
DE PUCAMOCCO, QUEQUESUR, SAN ISIDRO, ROSASPATA
Y QOLLPACUCHO DE LA COMUNIDAD DE KUNURANA DEL
DISTRITO DE SANTA ROSA - MELGAR - PUNO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 24 DE MARZO DE 2022**

TOMO I DE I

AYAVIRI, 28 DE MARZO DE 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2022-OCI/0462-SVC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE PUCAMOCCO, QUEQUESUR, SAN ISIDRO, ROSASPATA Y QOLLPACUCHO DE LA COMUNIDAD DE KUNURANA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - MELGAR - PUNO”

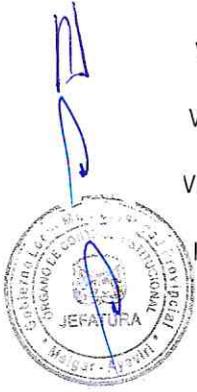
ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. LA ENTIDAD VALIDA Y PAGA VALORIZACIONES DE ESTRUCTURAS NO EJECUTADAS Y/O PARTIDAS NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD HASTA LA FECHA, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, GENERANDO EL RIESGO DE UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD Y AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.	
2. LA EJECUCIÓN DE LAS COBERTURAS DE TECHO DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO, SE REALIZAN CON MATERIALES DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS EN EL PROYECTO APROBADO, ADEMÁS DE PRESENTAR MODIFICACIONES EN SU DISEÑO Y DIMENSIONES, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, RECONOCIMIENTO DE TRABAJOS NO AUTORIZADOS SUJETOS A PENALIDADES Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.	
3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LAS VALORIZACIONES DE OBRA N°s 9, 10 Y 11 APROBADAS CORRESPONDIENTE A OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, DESCONOCIÉNDOSE EL ESTADO REAL DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER TRABAJOS NO ACORDES CON LO REALMENTE EJECUTADO, SIN LA CALIDAD REQUERIDA Y AFECTAR AL LOGRO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO.	
4. SE VALORIZAN Y PAGAN INSTALACIONES DE TUBERÍAS DE REDES DE AGUA SIN ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS HIDRÁULICAS DE LA CANTIDAD DE METRADO VALORIZADO; ADEMÁS QUE SE EJECUTA ÚNICAMENTE PRUEBAS PARCIALES, QUEDANDO PENDIENTE LA PRUEBA FINAL Y LA DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS COMO CONDICIÓN PARA SU VALORIZACIÓN,	



GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER INSTALACIÓN DE TUBERÍAS SIN LA CALIDAD REQUERIDA Y AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

5. LA ENTIDAD NO CAUTELA ADECUADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, EVIDENCIADOS EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS EN LAS VALORIZACIONES, ACTAS DE VISITAS A OBRA E INFORMES DE LA ENTIDAD, AFECTANDO A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE SUS CONTRATOS, GENERANDO EL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.



VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	48
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	48
VIII.	CONCLUSIONES	48
IX.	RECOMENDACIONES	48
	APÉNDICES	50

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2022-OCI/0462-SVC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE PUCAMOCCO, QUEQUESUR, SAN ISIDRO, ROSASPATA Y QOLLPACUCHO DE LA COMUNIDAD DE KUNURANA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - MELGAR - PUNO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, mediante oficio n.º 156-2022-OCI/0462/SVC de 14 de marzo de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0462-2022-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

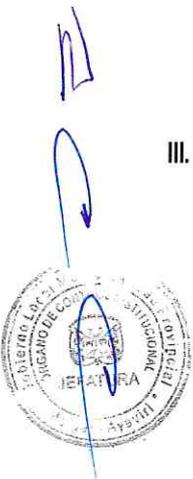
Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno”, se realiza de conformidad con la normativa aplicable, estipulaciones contractuales, y disposiciones internas; advirtiendo situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el logro de los objetivos o resultados de su contratación, con el fin de que la Entidad implemente las acciones preventivas y correctivas correspondientes.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el inicio de la ejecución de la obra ha sido realizado de acuerdo a lo estipulado en las obligaciones contractuales y conforme a la normativa aplicable.
- Determinar si las valorizaciones de obra hasta diciembre de 2021 reflejan lo realmente ejecutado, y se realizan de acuerdo a las obligaciones contractuales y legales vigentes.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se realizó a la ejecución de la obra “Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno”, a diciembre de 2021 y estado actual, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar y que ha sido ejecutado del 15 al 24 de marzo de 2022, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y en los lugares de ejecución de la obra, además en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Melgar, ubicados en los distritos de Santa Rosa y Ayaviri, provincia de Melgar y departamento de Puno.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Como producto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DU 114-2020 n.º 003-2020-MDSR/CS primera convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno" en adelante "la Obra", la Municipalidad Distrital de Santa Rosa en adelante "la Entidad", otorgó la buena pro al postor Consorcio Kunurana conformada por las empresas Bussines Cal Sociedad Anónima Cerrada, Corporación Teracons E.I.R.L. y OC & T Obras Civiles y Telecomunicaciones S.R.L., suscribiéndose el Contrato N° DU N° 144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1 el 10 de diciembre de 2020, entre la Entidad y el Consorcio Kunurana para la ejecución de la Obra bajo el sistema de precios unitarios y modalidad de llave en mano, por el importe de S/ 5 171 189,40 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Asimismo, de la Adjudicación Simplificada DU 114-2020 n.º 007-2020-MDSR/CS primera convocatoria, contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, la Entidad otorgó la buena pro al postor empresa Peruvian Golden Group S.A.C., suscribiéndose el Contrato N° DU N° 144-005-2021-MDSR AS DU 114-2020 N° 007-2020-MDSR-CS-1 el 19 de mayo de 2021 por el importe de S/ 103 253,39 y por un periodo de 131 días calendario para la supervisión de obra y adicionalmente contempla la liquidación de obra en un plazo de 30 días.

La obra inició su ejecución el 1 de febrero de 2021, como consta en su acta de inicio de obra y cuaderno de obra, la ejecución y supervisión se encuentran a cargo de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. Actualmente la obra se encuentra paralizada desde diciembre de 2021 sin un documento formal que precise su fecha, además la Entidad realiza el procedimiento de resolución de contrato al Consorcio Kunurana y se encuentra en proceso de ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Las actividades que forman parte de la visita de control están relacionadas a las acciones desarrolladas por el contratista, la supervisión, la inspección y la Entidad, en el inicio de la obra, valorizaciones de obra n.ºs 1 al 8 (febrero hasta setiembre de 2021) pagadas, valorizaciones presentadas por la supervisión n.ºs 9 al 11 (octubre hasta diciembre de 2021), estado de avance real de la obra, estado actual de la obra y obligaciones contractuales. A continuación, se presenta el resumen de datos de la ejecución de la obra, en relación a la visita de control:

Cuadro n.º 1
Datos Generales

INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA	
Obra	"Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno"
Ejecución Presupuestaria	Indirecta: Por Contrata.
Procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada DU 114-2020 n.º 003-2020-MDSR/CS primera convocatoria
Sistema de Contratación	A precios unitarios
Modalidad de ejecución	Llave en mano
Fuente de Financiamiento	DU n.º 114-2020
Contratista	CONSORCIO KUNURANA conformada por las empresas Bussines Cal Sociedad Anónima Cerrada, Corporación Teracons E.I.R.L. y OC & T Obras Civiles y Telecomunicaciones S.R.L.
Contrato de Obra	Contrato N° DU N° 144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1
Fecha de Contrato	10 de diciembre de 2020
Monto Total del Contrato	S/ 5 171 189,40



INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA	
Inspección designada	Madonna Mayra Quispe Tisnado, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2021-MDSR/AL de 11 de enero de 2021, ejerciendo funciones hasta el 19 de mayo de 2021.
Supervisión contratada	Empresa Peruvian Golden Group S.A.C., suscribiendo contrato el 19 de mayo de 2021.
Plazo de ejecución de la obra	240 días calendario
Inicio de plazo contractual	1 de febrero de 2021
Termino contractual programado	28 de setiembre de 2021
Garantía de Fiel Cumplimiento	Carta fianza.
Garantía por Adelanto directo	Carta fianza.
Adelanto directo	S/ 517 118,94 (pagado)
Valorizaciones de Obra:	
n.° 01 – febrero 2021	S/ 466 046,04 (pagado)
n.° 02 – marzo 2021	S/ 538 878,39 (pagado)
n.° 03 – abril 2021	S/ 416 063,28 (pagado)
n.° 04 – mayo 2021	S/ 1 083 117,86 (pagado)
n.° 05 – junio 2021	S/ 327 228,53 (pagado)
n.° 06 – julio 2021	S/ 326 466,79 (pagado)
n.° 07 – agosto 2021	S/ 303 979,31 (pagado)
n.° 08 – setiembre 2021	S/ 64 733,34 (pagado)
n.° 09 – octubre 2021	S/ 208 802,53 (presentado por la supervisión)
n.° 10 – noviembre 2021	S/ 299 688,33 (presentado por la supervisión)
n.° 11 – diciembre 2021	S/ 88 893,67 (presentado por la supervisión)
Situación de la obra	Paralizado. Con procedimiento de resolución de contrato al Consorcio Kunurana.

Fuente: Contrato de ejecución de obra, comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.° 01 al 08, valorizaciones de obra n.° 09 al 11 presentadas por la supervisión, documentos de ejecución contractual proporcionados por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra a diciembre de 2021 y estado actual de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno", las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD VALIDA Y PAGA VALORIZACIONES DE ESTRUCTURAS NO EJECUTADAS YO PARTIDAS NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD HASTA LA FECHA¹, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, GENERANDO EL RIESGO DE UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD Y AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

a) Condición:

De la revisión efectuada a la información recopilada de la Entidad² y de las visitas de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022³ realizado por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad y representante de los beneficiarios, a los lugares de ejecución

¹ Considerando la fecha de vista de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, efectuada por la Comisión de Control y representantes de la Entidad.

² Remitidos y recopilados con: Oficio n.° 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022 y Actas de levantamiento de información n.° 01 y 02 de 15 y 16 de marzo de 2022 respectivamente.

³ Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.



de la obra, donde se constató el estado de avance real de la ejecución de la obra, a nivel de muestreo; se advierte que existen estructuras de la obra que aún no han sido construidas y/o con partidas no ejecutadas en su totalidad, sin embargo, estos ya han sido valorizados por el contratista y la supervisión, a su vez han sido validados y pagados por la Entidad, situación que se detalla como sigue:

Estructuras y/o partidas no ejecutadas en la zona de captación, valorizadas y pagadas.

De acuerdo a los avances acumulados hasta la valorización de obra n.º 08, correspondiente al mes de setiembre de 2021, la Entidad ha reconocido y pagado el avance de partidas relacionadas a la ejecución del cerco perimétrico de la captación, entre los cuales se ha valorizado el 100% de las partidas 1.2.8.6.1 y 1.2.8.6.2 de carpintería metálica, además de valorizar la partida 1.2.8.6.3; considerando la ejecución de un total de 12 tableros con malla metálica, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 2
Información de la Valorización n.º 08 – Avance acumulado, valorizados y pagados.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	AVANCE ACUMULADO A SET-2021		
			METRADO	VALORIZADO SI.	%
1.2	CAMARA DE CAPTACION SUPERFICIAL				
1.2.8	CERCO PERIMETRICO				
1.2.8.6.1	TABLERO CON MALLA COCADA DE 2"X2" EN MUROS L=3m	und	9,00	2 140,20	100,00%
1.2.8.6.2	TABLERO CON MALLA COCADA DE 2"X2" EN MUROS L=4m	und	2,00	515,60	100,00%
1.2.8.6.3	TABLERO CON MALLA COCADA DE 2"X2" EN PUERTA	und	1,00	96,24	9,09%

Fuente: Comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.º 01 al 08.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, en la visita de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022⁴ realizado por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad y representante de los beneficiarios, a los lugares de ejecución de la obra, se constató que el cerco perimétrico está sin concluir, existiendo 6 tableros con malla en proceso de colocación y 6 tableros no están colocados, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 1 y 2
Estado de avance de ejecución de la captación y su cerco perimétrico.



Fuente: Acta de visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022 y su registro fotográfico.
Elaborado por: Comisión de Control

⁴ Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.



Situación que no es concordante con lo valorizado y pagado al contratista.

Estructuras y/o partidas no ejecutadas en la planta de tratamiento de agua potable, valorizadas y pagadas.

De acuerdo a los avances acumulados hasta la valorización de obra n.º 08, correspondiente al mes de setiembre de 2021, la Entidad ha reconocido y pagado el avance de la construcción del sedimentador y filtro lento, que son estructuras de la planta de tratamiento de agua potable, entre los cuales se ha valorizado el 100% de las partidas de concreto simple y concreto armado, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 3
Información de la Valorización n.º 08 – Avance acumulado, valorizados y pagados.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	AVANCE ACUMULADO A SET-2021		
			METRADO	VALORIZADO S/.	%
1.3	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP (01 Unidad)				
1.3.1	SEDIMENTADOR (01 Unidad)				
1.3.1.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
1.3.1.3.1	SOLADOS e=2"	m2	30,34	570,09	100,00%
1.3.1.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
1.3.1.4.1	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2	m3	17,67	5 790,64	100,00%
1.3.1.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MADERA EN LOSA FONDO	m2	5,24	258,65	100,00%
1.3.1.4.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MADERA EN MUROS	m2	132,98	6 470,81	100,00%
1.3.1.4.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MADERA EN LOSA TECHO	m2	1,00	43,09	100,00%
1.3.1.4.5	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1 400,44	6 652,09	100,00%
(...)					
1.3.2	FILTRO LENTO (01 Unidad)				
1.3.2.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
1.3.2.3.1	SOLADOS e=2"	m2	33,98	638,48	100,00%
1.3.2.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
1.3.2.4.1	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2	m3	21,40	7 012,99	100,00%
1.3.2.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MADERA EN CIMENTACION	m2	4,37	223,31	100,00%
1.3.2.4.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MADERA EN MUROS	m2	143,29	6 972,49	100,00%
1.3.2.4.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MADERA EN LOSA TECHO	m2	1,20	51,71	100,00%
1.3.2.4.5	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1 789,96	8 502,31	100,00%

Fuente: Comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.º 01 al 08.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, en la visita de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022⁵ realizado por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad y representante de los beneficiarios, a los lugares de ejecución de la obra, **se constató que no existe ningún avance en la construcción del sedimentador ni del filtro lento, que corresponden al PTAP**, únicamente se evidencia la explanación de un terreno aguas debajo de la zona de captación ejecutada, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



⁵ Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.

Imágenes n.º 3 y 4

Inexistencia de la construcción de las estructuras de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.



Imagen n.º 3: Zona de emplazamiento de la planta de tratamiento de agua potable, donde se constata que **no existe la construcción del sedimentador ni el filtro lento.**

Imagen n.º 4: Zona de emplazamiento de la planta de tratamiento de agua potable, donde se constata que **no existe la construcción del sedimentador ni el filtro lento.**

Fuente: Acta de visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022 y su registro fotográfico.
Elaborado por: Comisión de Control

Situación que no es concordante con lo valorizado y pagado al contratista.

Estructuras y/o partidas no ejecutadas en la línea de conducción, valorizadas y pagadas.

De acuerdo a los avances acumulados hasta la valorización de obra n.º 08, correspondiente al mes de setiembre de 2021, la Entidad ha reconocido y pagado el avance de la construcción de la línea de conducción, entre los cuales se ha valorizado el 100% de las partidas de cama de apoyo, relleno con material propio, suministro e instalación de tubería PVC y prueba hidráulica, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 4

Información de la Valorización n.º 08 – Avance acumulado, valorizados y pagados.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	AVANCE ACUMULADO A SET-2021		
			METRADO	VALORIZADO SI.	%
1.4	LINEA DE CONDUCCION (88.79m)				
1.4.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.4.2.3	CAMA DE APOYO CON ARENA	m	88.79	249.50	100,00%
1.4.2.4	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m	88.79	184.68	100,00%
1.4.3	SUMINISTROS E INSTALACIONES DE TUBERIAS				
1.4.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=1 1/2"	m	88.79	625.97	100,00%
1.4.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE PVC SAP C-10 D=1 1/2"	und	1.00	84.80	100,00%
1.4.3.3	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	m	88.79	51.50	100,00%

Fuente: Comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.º 01 al 08.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, en la visita de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022⁶ realizado por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad y representante de los beneficiarios, a los lugares de ejecución de la obra, **se constató que no existe la línea de**

⁶ Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.

conducción desde la captación hacia la planta de tratamiento de agua potable, ni tampoco hacia el reservorio, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 5 y 6

Inexistencia de la línea de conducción entre la captación-planta de tratamiento de agua potable-reservorio.



Fuente: Acta de visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022 y su registro fotográfico.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, al no existir la instalación de la tubería, es imposible que se hayan ejecutado las partidas de rellenos y prueba hidráulica en la línea de conducción. Situación que no es concordante con lo valorizado y pagado al contratista.

Estructuras y/o partidas no ejecutadas en la zona del reservorio, valorizadas y pagadas.

De acuerdo a los avances acumulados hasta la valorización de obra n.º 08, correspondiente al mes de setiembre de 2021, la Entidad ha reconocido y pagado el avance de partidas relacionadas a la ejecución de tarrajeos exteriores del reservorio y de su cerco perimétrico, entre los cuales se ha valorizado el 100% de las partidas de tarrajeo en interiores y exteriores (partida 1.5.5.1), así como de las partidas 1.5.10.6.1 y 1.5.10.6.2 de carpintería metálica; considerando la ejecución de 13 tableros con malla metálica, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

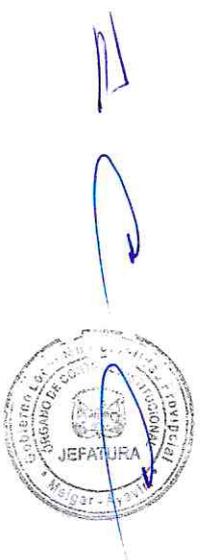
Cuadro n.º 5
Información de la Valorización n.º 08 – Avance acumulado, valorizados y pagados.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	AVANCE ACUMULADO A SET-2021		
			METRADO	VALORIZADO SI.	%
1.5	RESERVORIO (01 Unidad de 28m3)				
1.5.5	REVOQUES Y ENLUCIDOS				
1.5.5.1	TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIORES	m2	143.83	3,286.52	100,00%
1.5.10	CERCO PERIMETRICO				
1.5.10.6.1	TABLERO CON MALLA COCADA DE 2"*2" EN MUROS L=3m	und	12.00	2,853.60	100,00%
1.5.10.6.2	TABLERO CON MALLA COCADA DE 2"*2" EN PUERTA	und	1.00	96.24	100,00%

Fuente: Comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.º 01 al 08.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, en la visita de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022⁷ realizado por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad y representante de

⁷ Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.



los beneficiarios, a los lugares de ejecución de la obra, se constató que el cerco perimétrico se encuentra sin concluir, existiendo tableros con malla en proceso sin fijación a las columnas y otras en proceso de colocación; además que, los tarrajes exteriores no están culminados, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 7, 8, 9 y 10
Estado de avance de ejecución del cerco perimétrico en la zona de reservorio.



Imagen n.º 7: Zona de reservorio, donde se constata que los tableros con malla en muros se dejaron en estado de colocación sin culminar.



Imagen n.º 8: Zona de reservorio, donde se constata que los tableros con malla en muros se dejaron en estado de colocación sin culminar.



Imagen n.º 9: Zona frontal del reservorio, donde se constata que falta su tarrajeo exterior.



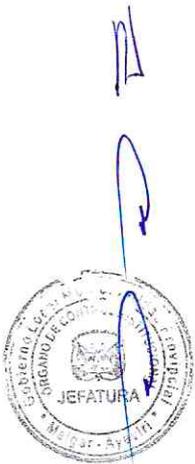
Imagen n.º 10: Zona frontal del reservorio, donde se constata que falta su tarrajeo exterior.

Fuente: Acta de visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022 y su registro fotográfico.
Elaborado por: Comisión de Control.

Situación que no es concordante con lo valorizado y pagado al contratista.

Tramos de la Red Matriz de agua potable sin instalación de tubería PVC y con partidas no ejecutadas, valorizadas y pagadas.

De acuerdo a los avances acumulados hasta la valorización de obra n.º 08, correspondiente al mes de setiembre de 2021, la Entidad ha reconocido y pagado el avance de la construcción de la red matriz de agua potable, entre los cuales se ha valorizado el 100% de las partidas de



cama de apoyo, relleno con material propio, suministro e instalación de tubería PVC y prueba hidráulica, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 6
Información de la Valorización n.º 08 – Avance acumulado, valorizados y pagados.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	AVANCE ACUMULADO A SET-2021		
			METRADO	VALORIZADO \$/.	%
1.6	RED MATRIZ (41,745.20m)				
1.6.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.6.2.3	CAMA DE APOYO CON ARENA	m	41,745.20	117,304.01	100,00%
1.6.2.4	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m	41,745.20	86,830.02	100,00%
1.6.3	SUMINISTROS E INSTALACIONES DE TUBERIAS				
1.6.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=2"	m	4,173.38	35,098.13	100,00%
1.6.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=1 1/2"	m	3,034.63	21,394.14	100,00%
1.6.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=1"	m	3,669.73	18,311.95	100,00%
1.6.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=3/4"	m	30,852.56	121,867.61	100,00%
1.6.3.5	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	m	41,745.20	25,047.12	100,00%
1.6.3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE TUBERIA	und	1.00	3,877.44	100,00%

Fuente: Comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.º 01 al 08.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, en la visita de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022⁸ realizado por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad y representante de los beneficiarios, a los lugares de ejecución de la obra, **se constató que existen tramos de la red matriz de agua potable sin instalación de tubería PVC, entre los cuales se tiene:**

- Tramo sin tubería instalada en la zona inicial de la red matriz entre las coordenadas 299 848E, 8 387 989S y 299 787, 8 387 991S (aproximadamente 63 metros lineales). Se encuentra a nivel de excavación.
- Tramo sin tubería instalada entre las coordenadas 298 881E, 8 386 309S y 298 907, 8 386 322S (aproximadamente 29 metros lineales). Se encuentra a nivel de excavación.

Tal como se muestra en las imágenes siguientes:



⁸ Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.

Imágenes n.º 11, 12, 13 y 14
Muestreo de tramos de la red matriz, sin instalación de tubería de PVC.



Fuente: Acta de visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022 y su registro fotográfico.
Elaborado por: Comisión de Control.

Estructuras y/o partidas no ejecutadas en los cruces aéreos de 30 metros, valorizadas y pagadas.

De acuerdo a los avances acumulados hasta la valorización de obra n.º 08, correspondiente al mes de setiembre de 2021, la Entidad ha reconocido y pagado el avance de la construcción de dos (02) cruces aéreos de 30 m, en los cuales se ha valorizado el 100% de las partidas de concreto simple, concreto armado y tarrajeos, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 7
Información de la Valorización n.º 08 – Avance acumulado, valorizados y pagados.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	AVANCE ACUMULADO A SET-2021		
			METRADO	VALORIZADO SI.	%
1.7	CRUCE AEREO DE 30M (02 Unidades)				
1.7.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
1.7.3.1	SOLADOS e=2"	m2	9.00	169.11	100,00%



PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	AVANCE ACUMULADO A SET-2021		
			METRADO	VALORIZADO S/.	%
1.7.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
1.7.4.1	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	4.50	1,303.11	100,00%
1.7.4.2	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA COLUMNAS	m3	2.56	854.58	100,00%
1.7.4.3	CONCRETO CAMARA ANCLAJE F'c= 175 kg/cm ² + 30% P.M.	m3	11.66	2,567.42	100,00%
1.7.4.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MADERA EN ZAPATAS	m2	44.72	2,285.19	100,00%
1.7.4.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MADERA EN COLUMNAS	m2	83.82	4,371.21	100,00%
1.7.4.6	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	230.93	1,096.92	100,00%
1.7.5	TARRAJEOS ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
1.7.5.1	TARRAJE EN ZAPATAS, COLUMNAS, CAMARA DE ANCLAJE E=1:5 (ANDAMIO)	m2	25.76	662.80	100,00%

Fuente: Comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.° 01 al 08.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, en la visita de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022⁹ realizado por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad y representante de los beneficiarios, a los lugares de ejecución de la obra, se constató que un (01) cruce aéreo no presenta ningún avance de obras de concreto simple, ni concreto armado y mucho menos existe tarrajeo y un (01) cruce aéreo presenta avance parcial de obras de concreto armado sin tarrajeo alguno, detallándose su estado de ejecución en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 15 y 16

Cruce aéreo de 30m sin ningún avance de estructuras de concreto, ubicado en inmediaciones de la coordenada 298 059E, 8 385 623S.

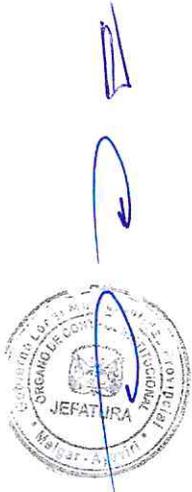


Imagen n.° 15: Zona de Cruce aéreo ubicado en inmediaciones de la coordenada 298059, 8 385 623S; donde se constata que no existe la construcción de ninguna estructura de concreto. Únicamente existe excavaciones.

Imagen n.° 16: Zona de Cruce aéreo ubicado en inmediaciones de la coordenada 298059, 8 385 623S; donde se constata que no existe la construcción de ninguna estructura de concreto. Únicamente existe excavaciones.

Fuente: Acta de visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022 y su registro fotográfico.

Elaborado por: Comisión de Control.



⁹ Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.

Imágenes n.º 17 y 18

Cruce aéreo de 30m con avance parcial de estructuras de concreto, ubicado en inmediaciones de la coordenada 300 017E, 8 385 223S.



Fuente: Acta de visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022 y su registro fotográfico.

Elaborado por: Comisión de Control.

Situación que no concordante con lo valorizado y pagado al contratista.

Estructuras y/o partidas no ejecutadas en los módulos de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) y piletas, valorizadas y pagadas.

De acuerdo a los avances acumulados hasta la valorización de obra n.º 08, correspondiente al mes de setiembre de 2021, la Entidad ha reconocido y pagado el avance de la construcción de los módulos de las UBS, en los cuales se ha valorizado el 100% de las partidas de movimiento de tierras, 100% de las partidas de concreto simple en cimientos corridos y sobrecimientos, 100% de la partida de colocación de tubería PVC SAL 4" y 100% de la partida de colocación de accesorios sanitarios, además se han valorizado el 100% de las partidas de movimientos de tierras de la ejecución de piletas, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 8
Información de la Valorización n.º 08 – Avance acumulado, valorizados y pagados.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	AVANCE ACUMULADO A SET-2021		
			METRADO	VALORIZADO SI.	%
1.13	PILETAS (305 Unidades)				
1.13.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.13.2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	21.96	866.54	100,00%
1.13.2.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	73.20	376.98	100,00%
1.13.2.3	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCAVADO	m3	21.96	405.38	100,00%
1.14	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (305 Unidades)				
1.14.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.14.2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	796.90	31,445.83	100,00%
1.14.2.2	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	m3	279.38	6,959.36	100,00%
1.14.2.3	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCAVADO	m3	569.28	10,508.84	100,00%
1.14.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
1.14.3.1	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARACIENTOS CORRIDOS	m3	384.30	71,226.16	100,00%
1.14.3.2	SOBRECIMENTOS CONCRETO CICLOPEO 1:10+30% P.G.	m3	115.29	21,367.85	100,00%
1.14.3.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MADERA EN SOBRECIMIENTO	m2	1,573.80	68,255.71	100,00%



PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	AVANCE ACUMULADO A SET-2021		
			METRADO	VALORIZADO SI.	%
1.14.11	INSTALACIONES SANITARIAS				
1.14.11.4	TUBERIA PVC SAL 4"	m	915.00	12,727.65	100,00%
1.14.11.7	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	Glb.	1.00	54,320.84	100,00%

Fuente: Comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.° 01 al 08.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, en la visita de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022¹⁰ realizado por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad y representante de los beneficiarios, a los lugares de ejecución de la obra, se constató, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Existen UBS que aún no han sido intervenidos a nivel de movimiento de tierras para sus cimentaciones, es decir no se han ejecutado las partidas 1.14.2.1, 1.14.2.2 y 1.14.2.3.
- Existen UBS que solo cuentan con excavación para cimientos.
- Existen UBS que solo cuentan con avance a nivel de concreto en cimientos corridos.
- Existen UBS que solo cuentan con avance a nivel de concreto en sobrecimientos.

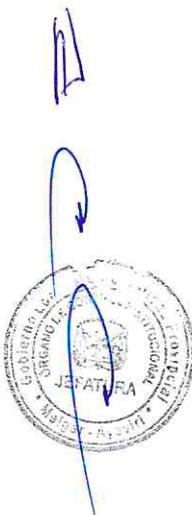
Tal como se muestra en el cuadro e imágenes siguientes:

Cuadro n.° 9
Muestreo del estado de avance de la construcción de los módulos de las UBS.

Ubicación geográfica del UBS (UTM WGS84)	Referencia de propietario ¹¹	Estado de avance del módulo de la UBS	Observación de la Comisión de Control
299 501E; 8 388 208S	Natividad Quispe Condori	-Solo cuenta con excavación para cimientos.	Hasta la valorización de obra n.°08 de setiembre de 2021, la Entidad pago el 100% de la ejecución de las partidas:
299 269E; 8 388 246S	Angel Morocco Quispe	-Solo cuenta con excavación para cimientos.	
299 325E; 8 388 150S	Maria P. Solis Mayhuiri	-Solo cuenta con excavación para cimientos.	
299 380E; 8 387 965S	Katusca Quispe Quispe	-Tiene avance únicamente a nivel de concreto en cimientos corridos.	1.13.2.1, 1.13.2.2, 1.13.2.3
299 195E; 8 387 840S	Isabel Mamani Quispe	-Tiene avance únicamente a nivel de concreto en sobre cimientos.	1.14.2.1, 1.14.2.2, 1.14.2.3
299 110E; 8 387 855S	Martha Mamani Gutierrez	-Tiene avance únicamente a nivel de concreto en sobre cimientos.	1.14.3.1, 1.14.3.2, 1.14.3.3
299 100E; 8 387 837S	Victoria Aroni Mamani	-Tiene avance únicamente a nivel de concreto en sobre cimientos.	1.14.11.4, 1.14.11.7
299 891E; 8 386 420S	JASS Kunurana Bajo	-Sin ninguna intervención de movimiento de tierras para cimentaciones.	Sin embargo, existen UBS sin intervención en dichas partidas, siendo incoherente que se valoricen al 100%.
298 869E; 8 386 427S	PRONOEI Virgen del Pilar	-Sin ninguna intervención de movimiento de tierras para cimentaciones.	

Fuente: Acta de visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022 y su registro fotográfico.

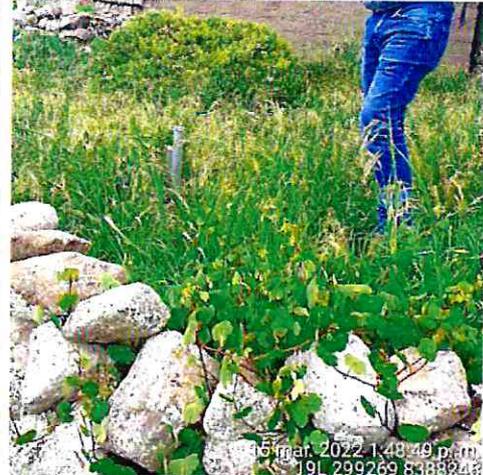
Elaborado por: Comisión de Control.



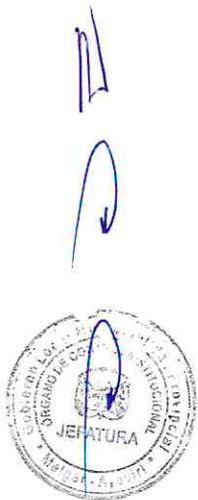
¹⁰ Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.

¹¹ Dato proporcionado por el representante de los beneficiarios (presidente JASS), durante la visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022.

Imágenes n.° 19, 20, 21, 22, 23 y 24
Muestreo del estado de avance de la construcción de los módulos de las UBS.

 <p>Imagen n.° 19: UBS ubicado en la coordenada 299 501E; 8 388 208S, donde se constata que se tiene avanzado la excavación sin ejecución de obras de concreto.</p>	 <p>Imagen n.° 20: UBS ubicado en la coordenada 299 269E; 8 388 246S, donde se constata que se tiene avanzado la excavación sin ejecución de obras de concreto.</p>
 <p>Imagen n.° 21: UBS ubicado en la coordenada 299 325E; 8 388 150S, donde se constata que se tiene avanzado la excavación sin ejecución de obras de concreto.</p>	 <p>Imagen n.° 22: UBS ubicado en la coordenada 299 380E; 8 387 965S, donde se constata que se tiene avanzado hasta el vacado de cemento corrido.</p>
 <p>Imagen n.° 23: Coordenada 299 891E; 8 386 420S, donde se encontraría proyectado el UBS del beneficiario: JASS Kunurana Bajo. Lugar en el cual no existe ningún trabajo de ejecución del UBS.</p>	 <p>Imagen n.° 24: Coordenada 298 869E; 8 386 427S, donde se encontraría proyectado el UBS del beneficiario: PRONOEI Virgen del Pilar. Lugar en el cual no existe ningún trabajo de ejecución del UBS.</p>

Fuente: Acta de visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022 y su registro fotográfico.
Elaborado por: Comisión de Control.



Estructuras y/o partidas no ejecutadas en zona de biodigestores y zona de infiltración de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), valorizadas y pagadas.

De acuerdo a los avances acumulados hasta la valorización de obra n.º 08, correspondiente al mes de setiembre de 2021, la Entidad ha reconocido y pagado el avance de ejecución de trabajos en la zona de biodigestores y zona de infiltración de las UBS, en los cuales se ha valorizado el 100% de las partidas de excavación para instalación de biodigestores y 100% de la partida de excavación de las zanjas de infiltración, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 10
Información de la Valorización n.º 08 – Avance acumulado, valorizados y pagados.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	AVANCE ACUMULADO A SET-2021		
			METRADO	VALORIZADO S/.	%
1.14.12	INSTALACION DE BIODIGESTORES				
1.14.12.2	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	2,487.96	98,174.83	100,00%
1.14.13	ZONA DE INFILTRACIÓN				
1.14.13.2	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	1,342.00	52,955.32	100,00%

Fuente: Comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.º 01 al 08.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, en la visita de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022¹² realizado por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad y representante de los beneficiarios, a los lugares de ejecución de la obra, se constató que existen UBS en los cuales no se ha realizado ningún trabajo relacionado a excavaciones para instalación de biodigestor y tampoco se ha realizado ningún trabajo de excavaciones para las zanjas de infiltración, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11
Muestreo del estado de avance de las excavaciones en zona de instalación de biodigestores y zona de infiltración de las UBS.

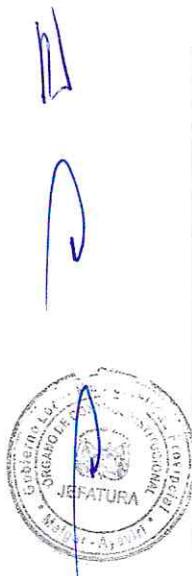
Ubicación geográfica del UBS (UTM WGS84)	Referencia de propietario ¹³	Estado de avance del movimiento de tierras en la zona de biodigestores y zona de infiltración	Observación de la Comisión de Control
299 501E; 8 388 208S	Natividad Quispe Condori	No existe zanjas de infiltración. No existe excavación para instalación de biodigestor.	Hasta la valorización de obra n.º 08 de setiembre de 2021, la Entidad pago el 100% de la ejecución de las partidas:
299 269E; 8 388 246S	Angel Morococ Quispe	No existe zanjas de infiltración. No existe excavación para instalación de biodigestor.	
299 325E; 8 388 150S	María P. Solis Mayhui	No existe zanjas de infiltración. No existe excavación para instalación de biodigestor.	
299 195E; 8 387 840S	Isabel Mamani Quispe	No existe zanjas de infiltración. No existe excavación para instalación de biodigestor.	1.14.12.2 Excavación manual en terreno natural. (correspondiente a biodigestores).
299 110E; 8 387 855S	Martha Mamani Gutierrez	No existe zanjas de infiltración. No existe excavación para instalación de biodigestor.	1.14.13.2 Excavación manual en terreno natural. (correspondiente a zona de zanjas de infiltración).
299 100E; 8 387 837S	Victoria Aroni Mamani	No existe zanjas de infiltración. No existe excavación para instalación de biodigestor.	
299 891E; 8 386 420S	JASS Kunurana Bajo	No existe zanjas de infiltración. No existe excavación para instalación de biodigestor.	
298 869E; 8 386 427S	PRONOEI Virgen del Pilar	No existe zanjas de infiltración. No existe excavación para instalación de biodigestor.	Sin embargo, existen UBS sin intervención en dichas partidas.

Fuente: Acta de visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022 y su registro fotográfico.

Elaborado por: Comisión de Control.

¹² Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.

¹³ Dato proporcionado por el representante de los beneficiarios (presidente JASS), durante la visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022.



Es necesario resaltar que la inspección realizada el 15 y 16 de marzo de 2022 por la Comisión de Control ha sido a nivel de muestreo de 14 UBS de un total de 305 UBS que comprende el proyecto. Además, que en dicha visita el representante del JASS y las personas que acompañaron en el recorrido del día 15 de marzo de 2022, manifestaron que "(...) *existen muchos más módulos en esa situación de avance*", refiriéndose a los módulos que solo se encuentran a nivel de excavación de cimientos y a los que presentan avance a nivel de cimientos corridos y sobrecimientos, tal como consta en el Acta de Inspección.

Aunado a lo observado, cabe señalar que, en los documentos de sustento adjuntos en las valorizaciones de obra pagadas, se observa entre otros aspectos, que los metrados de los UBS de la excavación para cimientos, concreto en cimiento corridos, sobrecimientos, así como para la excavación para biodigestores, zanjas de infiltración, entre otros; consideran la ejecución de los 305 UBS, mostrándose los más resaltantes en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Información de la Valorización n.º 08 – Avance acumulado, cantidad de UBS valorizados.

Partida	Descripción	Cantidad de UBS valorizados					TOTAL UBS
		Valoriz N° 02	Valoriz N° 03	Valoriz N° 04	Valoriz N° 05	Valoriz N° 06	
1.14	UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (305 Unidades)						
1.14.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
1.14.2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL	200	105				305
1.14.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
1.14.3.1	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARACIMENTOS CORRIDOS	114	169	22			305
1.14.3.2	SOBRECIMENTOS CONCRETO CICLOPEO 1:10+30% P.G.	60	196	49			305
1.14.12	INSTALACION DE BIODIGESTORES						
1.14.12.2	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL			150	100	55	305
1.14.13	ZONA DE INFILTRACIÓN						
1.14.13.2	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL			150	45	80	305

Fuente: Comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.º 01 al 08.

Elaborado por: Comisión de Control

Los mismos que no detallan a que beneficiario pertenece los metrados de la valorización de los UBS.

b) Criterio:

La situación expuesta no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

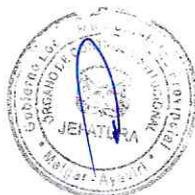
- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)



j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.**

(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

"(...)

5.2. (...). *La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."*

(...)

Artículo 161. Penalidades

"161.1. *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

161.2. *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

(...)"

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

"194.1. *Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

194.2. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...)"*

Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados

"196.1. *Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

196.2. *Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.*

(...)"

ANEXO N° 1 DEFINICIONES

"(...)

Metrado: *Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.*

(...)

Valorización de una obra: *Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado."*



- Decreto de Urgencia n.º 114-2020, Decreto de urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 23 de setiembre del 2020.

(...)

Artículo 8. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

“8.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

(...)”

- Contrato N° DU N°144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1, Ejecución de la obra: Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno, suscrito el 10 de diciembre de 2020.

(...)

CLASULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

“El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, (...)”

CLASULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

“El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.”

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)”

- Bases Administrativas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU 114-2020 N° 007-2020-MDSR/CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISIÓN DE LA OBRA: Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno, aprobado mediante Resolución Administrativa n° 040-2020-MDSR/AL de 28 de octubre de 2020, y sus bases integradas.

(...)

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

“5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El profesional a contratar suministrará totalmente los servicios necesarios para la adecuada supervisión de la obra en el siguiente detalle:

(...)



El servicio comprenderá todas las acciones de carácter técnico, supervisión, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra, desde su inicio hasta la culminación total de los trabajos, de acuerdo al contrato, base de licitación y expediente técnico del proyecto.

El servicio abarca:

(...)

- *Control financiero de la obra: Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al contratista, ya sea por concepto de adelantos o valorizaciones de obra, se ajusten a las disposiciones establecidas en el contrato de ejecución de obra y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Asimismo, el supervisor velará porque las garantías presentadas por el contratista, ya sea por concepto de fiel cumplimiento y adelantos, se mantengan vigentes, realizando oportunas comunicaciones al contratista solicitándole las renovaciones de dichos documentos cuando sea necesario y alertando al contratante al respecto.*

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a LA SUPERVISIÓN, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, EL SUPERVISOR se obliga a:

(...)

h) Ejecutar el control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada.

(...)

23. INFORME TÉCNICO DE APROBACIÓN DE VALORIZACIONES DEL RESIDENTE DE OBRA.

El presente informe será presentado con una frecuencia acorde a la valorización del residente de obra.

El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información:

(...)

- *Metrados realmente ejecutados*

(...)

Conjuntamente con el informe técnico el supervisor de obra deberá presentar un panel fotográfico en el que se describan las actividades y labores desarrolladas.

(...).”

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, revela el pago adelantado de estructuras no ejecutadas y/o con partidas no ejecutadas en su totalidad hasta la fecha, que vulnera el principio de integridad que rigen las contrataciones del Estado, los mismos que generan el riesgo de un posible perjuicio económico a la Entidad y afectar el logro de objetivos del proyecto y con ello a la población beneficiaria del proyecto.



2. LA EJECUCIÓN DE LAS COBERTURAS DE TECHO DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO, SE REALIZAN CON MATERIALES DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS EN EL PROYECTO APROBADO, ADEMÁS DE PRESENTAR MODIFICACIONES EN SU DISEÑO Y DIMENSIONES, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, RECONOCIMIENTO DE TRABAJOS NO AUTORIZADOS SUJETOS A PENALIDADES Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

a) Condición:

De las visitas de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022¹⁴ realizada por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad a los lugares de ejecución de la obra, así como de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad¹⁵ y del contenido del expediente técnico aprobado¹⁶, se advierte que los materiales empleados en la cobertura de techos de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) no cumplen con las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico aprobado.

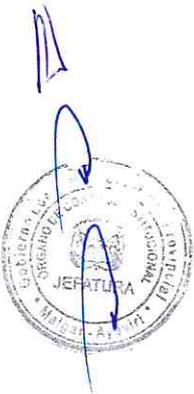
Además de ello, se advierten modificaciones en las dimensiones y diseño de la cobertura del techo de los UBS, los mismos que no cuentan con autorización de la Entidad.

Situaciones que se detallan como sigue:

Incumplimiento de especificaciones de los materiales de la cobertura de los UBS

El expediente técnico aprobado contempla la ejecución de la cobertura de techos de los UBS con materiales especificados en su plano PD-19/19 "Letrinas por arrastre hidráulico", además complementariamente se tiene especificaciones en los análisis de costos unitarios de su presupuesto; entre ellos se tiene que: **la calamina a utilizar debe tener un espesor de 0,30 milímetros** (especificado en el plano PD-19/19) y **la estructura de soporte del techo debe ser ejecutada con "madera tornillo"** (especificado en el detalle de los insumos del costo unitario de la partida 1.14.5.2 y 1.14.5.3 y ratificado en la oferta del contratista en sus documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato).

Sin embargo, en la visita de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022¹⁷ realizado por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad y representante de los beneficiarios, a los lugares de ejecución de la obra, se constató que los materiales empleados en techo de los UBS son: calamina de espesor de 0,22 milímetros y madera corriente, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



¹⁴ Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.

¹⁵ Remitidos y recopilados con: Oficio n.° 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022 y Actas de levantamiento de información n.° 01 y 02 de 15 y 16 de marzo de 2022 respectivamente.

¹⁶ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 256-2020-MDSR/AL de 14 de octubre de 2020.

¹⁷ Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.

Imágenes n.º 25, 26, 27 y 28

Comparativo de material según expediente técnico versus lo utilizado en el techo de los UBS ejecutados.

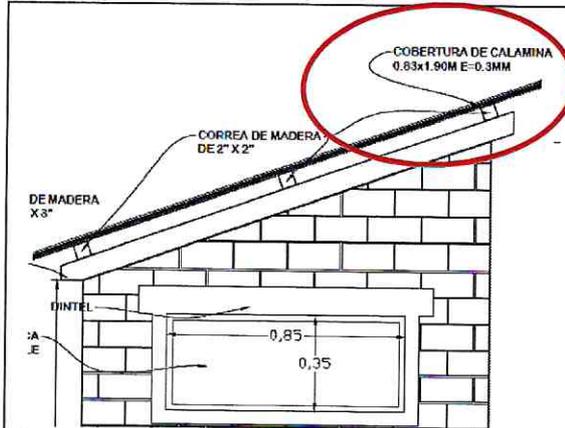


Imagen n.º 25: El expediente técnico especifica la colocación de cobertura de calamina de espesor de E=0,30 mm, según plano PD-19/19.



Imagen n.º 26: En la ejecución, se colocó la cobertura de calamina de espesor de E=0,22 mm. Distinto a lo previsto en el expediente técnico.

Partida	1.14.5.2	CORREAS DE MADERA 2\"/>	
Ind.	Descripción	Unid.	Recursos
MANO DE OBRA			
47	Operario	HH	1.0000
47	Peon	HH	2.1151
MATERIALES			
48	CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2\"/>		
43	MADERA TORNILLO	p2	-
EQUIPO			
37	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	-

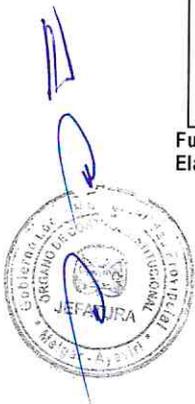
Partida	1.14.5.3	CORREAS DE MADERA 7\"/>	
Ind.	Descripción	Unid.	Recursos
MANO DE OBRA			
47	Operario	HH	1.0000
47	Peon	HH	2.8000
MATERIALES			
48	CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2\"/>		
43	MADERA TORNILLO	p2	-
EQUIPO			
37	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	-

Imagen n.º 27: El expediente técnico especifica la utilización de madera tomillo para la estructura de soporte de los techos de los UBS, según análisis de costos unitarios de las partidas 1.14.5.2 y 1.14.5.3.



Imagen n.º 28: En la ejecución, se ha utilizado madera corriente para la estructura de soporte del techo de los UBS. Distinto a lo previsto en el expediente técnico. (Color amarillento a blanquecino).

Fuente: Acta y registro fotográfico de la visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, expediente técnico aprobado.
Elaborado por: Comisión de Control.



Cabe precisar que, la madera especificada en el expediente técnico es madera tomillo, cuyas características visuales y aspecto son claramente identificables (color, textura, grano, veteado, etc), tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 29
Características visuales de la madera tornillo.

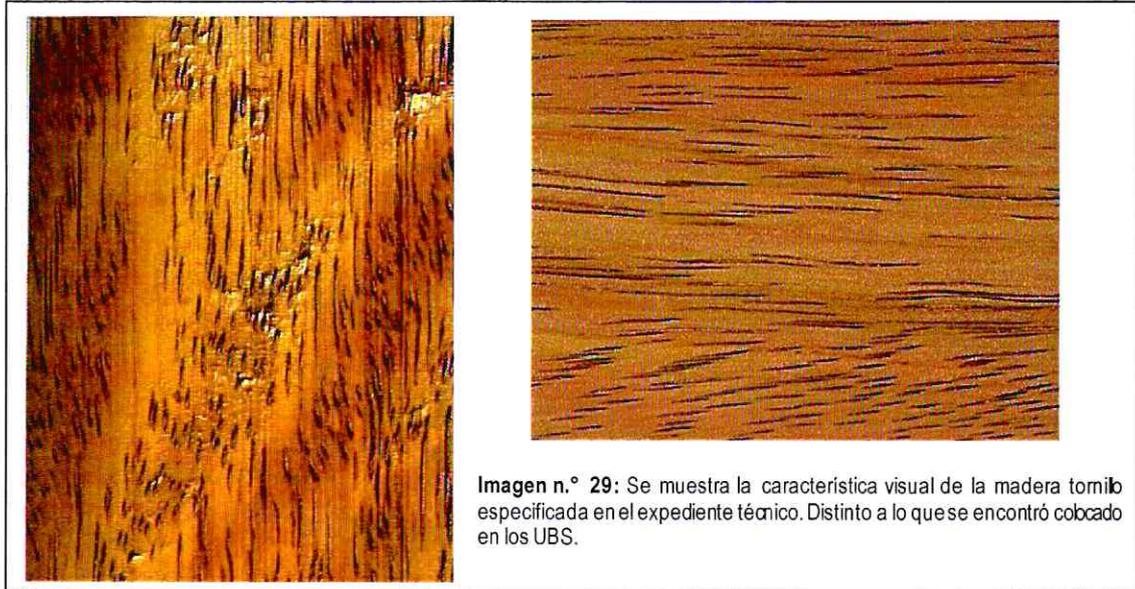


Imagen n.º 29: Se muestra la característica visual de la madera tornillo especificada en el expediente técnico. Distinto a lo que se encontró colocado en los UBS.

Fuente: https://www.mef.gob.pe/contenidos/doc_siga/catalogo/dlogo_familias_madera_tornillo.pdf.
Elaborado por: Comisión de Control

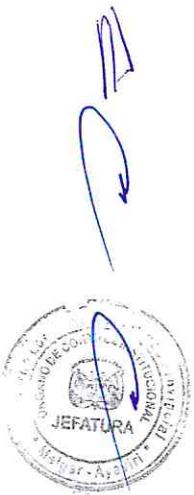
Modificaciones en las dimensiones y diseño de cobertura del techo de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).

El expediente técnico aprobado contempla la ejecución de UBS con diseños, dimensiones, y materiales, especificados en el plano PD-19/19; sin embargo, en las visitas de inspección de los días 15 y 16 de marzo de 2022 realizada por la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la Entidad, se constató modificaciones en el diseño, dimensiones y forma de colocación de la cobertura; tal como se detalla en el cuadro e imágenes siguientes:

Cuadro n.º 13
Modificaciones en la ejecución de las coberturas de los UBS ejecutados.

Elemento y partidas	Especificación según Exp. Técnico aprobado: (Según plano PD-19/19)	Descripción de lo ejecutado por el contratista	Observación de la comisión de control
Coberturas Partida: 1.13.5.1	Colocación de cobertura de calamina de 1,90 m x 2,55 m = 4,845 m ² por cada UBS. Y espesor de 0,30mm.	Cobertura de calamina con volado mayor a lo previsto, con dimensiones en promedio de 2,60m x 2,31m = 6,006 m ² . Y espesor de 0,22mm.	NO existe modificaciones autorizadas por la Entidad.
Coberturas Partida: 1.13.5.2	Colocación de 3 correas de madera de 2"x2"x2,55m = 8,366142 p2 por UBS.	Colocado 4 correas de madera de 2"x2", con dimensión promedio de 2,60m. En promedio se colocó 11,37 p2 por UBS	NO existe modificaciones autorizadas por la Entidad.
Coberturas Partida: 1.13.5.3	Colocado de 4 vigas de madera de 2"x3"x1,45m = 9,514436 p2 por UBS	Colocado de 3 vigas de madera de 2"x3", con dimensión promedio de 2,16m. En promedio se colocó 10,63 p2 por UBS	NO existe modificaciones autorizadas por la Entidad.

Fuente: Acta y registro fotográfico de la visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, expediente técnico aprobado.
Elaborado por: Comisión de Control.



Imágenes n.º 30 y 31
Modificaciones en la ejecución de las UBS.



Imagen n.º 30: El expediente técnico especifica la colocación de cobertura de calamina con un pequeño volado, y el colocado de 4 vigas de madera de 2"x3" y 3 correas de madera de 2"x2", según plano PD-19/19.

Imagen n.º 31: En la ejecución, se colocó la cobertura de calamina con volado mayor a lo previsto, y el colocado de 3 vigas de madera de 2"x3" y 4 correas de madera de 2"x2". Distinto a lo previsto en el expediente técnico.

Fuente: Acta y registro fotográfico de la visita de inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, expediente técnico aprobado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar que el contrato suscrito entre las partes es bajo el sistema a precios unitarios, donde se debe pagar únicamente lo realmente ejecutado en base a los planos, especificaciones y demás documentos del expediente técnico aprobado y a las modificaciones autorizadas por la Entidad.

En relación a ello, mediante Informe n.º 093-2022-MDSR-VAS/DIDUR de 2 de marzo de 2022¹⁸, el Director de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad hace conocer al Órgano Control Institucional de la Municipalidad provincial de Melgar lo siguiente "(...) Se informa que a la fecha no existe modificaciones al expediente técnico autorizados por la entidad."

En ese sentido la normativa de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos lo siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

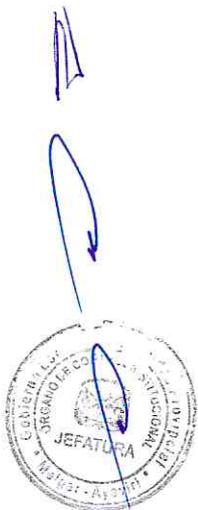
"34.1 **El contrato puede modificarse** en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser **aprobada por la Entidad**. (...). (El resaltado es agregado).

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.

Artículo 179. Residente de Obra

(...)

179.2. **Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.** (El resaltado es agregado).



¹⁸ Remitidos mediante Oficio n.º 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

(...)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, **su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.** (El resaltado es agregado).

Por otro lado, el contrato de ejecución de obra¹⁹, establece que **los trabajos que incumplan las especificaciones técnicas** del Expediente Técnico y **cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas** del expediente técnico, **están sujetos a aplicación de penalidad** por cada caso detectado, previsto su Clausula decima quinta, otras penalidades.

En ese contexto, se concluye que, la obra se viene ejecutando con modificaciones sin considerar que estos deben ser aprobados por la Entidad, sujetas a aplicación de penalidades.

b) Criterio:

La situación expuesta no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades.”

Artículo 10. Supervisión de la entidad

“10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)”

Artículo 32. El contrato

“32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

(...)



¹⁹ Contrato N° DU N° 144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1, suscrito el 10 de diciembre de 2020 entre la Entidad y el Consorcio Kunurana.

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato (...)"

Artículo 34. Modificaciones al contrato

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.**

(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

"(...)

5.2. (...). La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Artículo 160. Modificaciones al contrato

"160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. (...)"

Artículo 179. Residente de Obra

"(...)

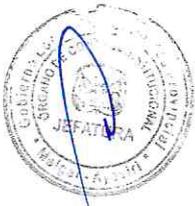
179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"(...)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por



una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.”

(...).”

- Contrato N° DU N°144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1, Ejecución de la obra: Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno, suscrito el 10 de diciembre de 2020.

(...)

CLASULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

“El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.”

CLASULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	INFRACCION	PENALIDAD Monto en Soles (S/)
(...)		
3	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA. Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Se entiende por un “trabajo mal ejecutado”, aquellos trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento). La penalidad será por cada caso detectado.	1/10000
4	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. La multa será por cada caso detectado.	2/10000
(...)		

(...)

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...).”

- Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno”, con Código único de inversiones 2243543, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 256-2020-MDSR/AL de 14 de octubre de 2020 (actualización de expediente técnico).

(...)

CAPITULO 6

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

(...)



Partida 1.14.5.2 CORREAS DE MADERA 2"x2"		Rendimiento: 270 p2/Día				
		Costo unitario por p2			5.60	
Ind.	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA						
47	Operario	HH	1.0598	0.0314	23.44	0.74
47	Peón	HH	2.1161	0.0627	16.76	1.05
MATERIALES						
48	CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2" . 3" 4"	kg	-	0.0800	3.81	0.30
43	MADERA TORNILLO	p2	-	1.0800	3.20	3.46
EQUIPO						
37	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	-	3.0000	1.79	0.65

Partida 1.14.5.3 CORREAS DE MADERA 2" X 3"		Rendimiento 216 p2/Día				
		Costo unitario por p2			5.60	
Ind.	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA						
47	Operario	HH	1.0000	0.0314	23.44	0.74
47	Peón	HH	2.0000	0.0627	16.76	1.05
MATERIALES						
48	CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2" . 3" 4"	kg	-	0.0800	3.81	0.30
43	MADERA TORNILLO	p2	-	1.0800	3.20	3.46
EQUIPO						
37	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	-	3.0000	1.79	0.65

(...)"

CAPITULO 12
"PLANOS

(...)

Plano PD-19/19: LETRINAS POR ARRASTRE HIDRAULICO"

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, genera el riesgo de reconocer trabajos no autorizados por la Entidad y estos puedan afectar a la calidad y vida útil de la obra; además, de posibilitar el reconocimiento de pagos de trabajos no autorizados y a su vez sujetos a penalidades y la generación de un posible perjuicio económico a la Entidad.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LAS VALORIZACIONES DE OBRA N^{OS} 9, 10 Y 11 APROBADAS CORRESPONDIENTE A OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, DESCONOCIÉNDOSE EL ESTADO REAL DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER TRABAJOS NO ACORDES CON LO REALMENTE EJECUTADO, SIN LA CALIDAD REQUERIDA Y AFECTAR AL LOGRO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO.

a) Condición:

Considerando la información proporcionada por la Entidad²⁰ se advierte la existencia de las valorizaciones de obra n.º 09, 10 y 11 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 respectivamente, los cuales no cuentan con la aprobación de la Entidad; de acuerdo a la información proporcionada por el Director de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, consta lo siguientes documentos de trámite:

²⁰ Remitidos y recopilados con: Oficio n.º 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022 y Actas de levantamiento de información n.º 01 y 02 de 15 y 16 de marzo de 2022 respectivamente.

- Informe n° 303-2021-MDSR-VAS/DIDUR de 29 de diciembre de 2021, con el cual el Director de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural remite al Administrador Municipal, las observaciones a la valorización n.° 09 correspondiente a octubre de 2021.
- Informe n° 304-2021-MDSR-VAS/DIDUR de 29 de diciembre de 2021, con el cual el Director de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural remite al Administrador Municipal, las observaciones a la valorización n.° 10 correspondiente a noviembre de 2021.
- Carta n.°074-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA de 13 de enero de 2022, recepcionado el 16 de enero de 2022 por la Entidad, con el cual la supervisión remite el levantamiento de observaciones del informe mensual n.°09 de la supervisión correspondiente a octubre de 2021.
- Carta n.°075-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA de 13 de enero de 2022, recepcionado el 16 de enero de 2022 por la Entidad, con el cual la supervisión remite el levantamiento de observaciones del informe mensual n.°10 de la supervisión correspondiente a noviembre de 2021.
- Carta n.°070-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA de 5 de enero de 2022, recepcionado el 13 de enero de 2022 por la Entidad, con el cual la supervisión entrega el informe mensual n.°11 de la supervisión correspondiente a diciembre de 2021.

De dichos documentos se desprende que, las valorizaciones de octubre y noviembre de 2021 han sido observados y la valorización n.° 11 correspondiente a diciembre de 2021 no consta que haya sido evaluado.

Cabe precisar que, de los documentos de las valorizaciones presentadas por la supervisión, estos se encuentran incompletos y carecen de sustento de su valorización, advirtiéndose entre otros, las siguientes observaciones:

- No adjunta copias del cuaderno de obra, que evidencia las actuaciones del residente y supervisor de obra.
- No presenta detalle sustentado de los metrados valorizados.
- Presenta planilla de metrados sin sustento en noviembre y diciembre de 2021, que no concuerdan con las partidas valorizadas y además que son idénticas en ambos meses y que contienen cantidades de metrado ya consignados en la valorización del mes de octubre de 2021.
- No adjunta certificados de calidad de la calamina y la madera empleada en los techos de los UBS, con el cual acredite que se cumple con las especificaciones de dichos materiales previstos en el expediente técnico aprobado.
- No presenta registro fotográfico de diciembre, que evidencie las partidas ejecutadas.
- No existe documentos de pronunciamiento o recomendaciones del supervisor para la Entidad respecto al hecho que se la obra se venía ejecutando fuera del plazo contractual sujeto a penalidad.
- En la valorización n.°08, el informe del especialista ambiental de la supervisión adjunta fotos en que consigna que corresponden a trabajos de octubre de 2021 y el los cuales consta que se habrían estado realizando trabajos en la captación, cuando ya estuvieron valorizados en meses anteriores (mayo y julio de 2021).
- En la valorización n.°09, adjunta foto (vista 10) en el cual se observa que las columnas de un cruce aéreo están parcialmente ejecutadas y a su vez la zona del dado de anclaje solo esta excavado, los cuales ya fueron valorizados en meses anteriores (mayo y junio de 2021) a nivel de obras de concreto y tarrajeos acabados.
- Presenta un cuadro de calendario de avance de obra valorizado – acelerado hasta el 16 de octubre de 2021, cuando no existe ninguna aprobación de ampliación de plazo por parte d la Entidad.



En ese sentido la Entidad no cuenta con las aprobaciones de las valorizaciones de obra n.ºs 09, 10 y 11 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, respectivamente; además al no contar con la evaluación de la valorización de obra n.º 11 se desconoce el avance realmente ejecutado y si estos cumplen con la calidad requerida según el expediente técnico aprobado.

b) Criterio:

La situación expuesta no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva

y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

"(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades."

Artículo 10. Supervisión de la entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.**

"(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

"(...)

5.2. (...). La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

"194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...).

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.



194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...).”

Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados

“196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

196.2. Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

(...)”

ANEXO N° 1
DEFINICIONES

(...)”

Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

(...)”

Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.”

- Contrato N° DU N°144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1, Ejecución de la obra: Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno, suscrito el 10 de diciembre de 2020.

(...)”

CLASULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

“El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.”

CLASULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

“Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

(...)”

c) Consecuencia:

La situación descrita, afecta la legalidad y la correcta administración del contrato, generando el riesgo de reconocerse trabajos ejecutados no acordes con lo realmente ejecutado y sin la calidad requerida, además que puede afectar al logro de objetivos del proyecto.



4. SE VALORIZAN Y PAGAN INSTALACIONES DE TUBERÍAS DE REDES DE AGUA SIN ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS HIDRÁULICAS DE LA CANTIDAD DE METRADO VALORIZADO; ADEMÁS QUE SE EJECUTA ÚNICAMENTE PRUEBAS PARCIALES, QUEDANDO PENDIENTE LA PRUEBA FINAL Y LA DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS COMO CONDICIÓN PARA SU VALORIZACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER INSTALACIÓN DE TUBERÍAS SIN LA CALIDAD REQUERIDA Y AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

Las especificaciones técnicas para las partidas de suministro e instalación de tuberías, y prueba hidráulica y desinfección en redes de agua, contenidas en el expediente técnico aprobado de la Obra²¹, estipula lo siguiente:

"1.4.3 SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERIAS

(...)

c) Método de Medición.

El trabajo ejecutado se medirá por metro lineal de tubería suministrada, colocada, probada y puesta en funcionamiento.

(...)

1.4.3.3 PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA (unidad de medida: m)

a) Descripción.

La comprobación en obra se efectuará para controlar la perfecta ejecución de los trabajos, su conformidad con el proyecto aprobado y para ejecutar las pruebas de retenida y carga. A este efecto, se exigirá la ejecución de dos pruebas, la prueba parcial y la prueba final.

b) Prueba parcial

A medida que se verifique el montaje de la tubería y una vez estén colocados en su posición definitiva todos los accesorios, válvulas y grifos que deben llevar la instalación, se procederá a hacer pruebas parciales a presión interna, por tramos (...).

c) Prueba final total

Para la prueba final se abrirán todas las válvulas, grifos contra incendio, boca de riego, descargas, etc. (...).

En la prueba final no será indispensable someter la instalación a una sobre presión; pero si será indispensable someterla a la presión normal de trabajo y luego a la presión estática (...)

Todas las líneas de agua antes de ser puestas en servicio, serán completamente desinfectadas de acuerdo con el procedimiento que se indica en la presente especificación. (...). (El subrayado es agregado).

En ese sentido, las valorizaciones de las partidas de suministro e instalación de tuberías, están condicionadas a la ejecución de controles de calidad a través de pruebas hidráulicas. Así mismo dichos controles de calidad están previstos en la partida de prueba hidráulica y desinfección en redes de agua, donde; considera la ejecución de dos pruebas (la prueba parcial y la prueba final) además de la desinfección de la todas las redes de agua. Al respecto, la prueba final y la desinfección de redes de agua procederá realizarlo cuando la obra esté concluida.



²¹ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 256-2020-MDSR/AL de 14 de octubre de 2020.

Sin embargo, de la revisión a los sustentos de las valorizaciones de obra n.° 01 al 08, pagadas correspondientes al periodo de febrero hasta setiembre de 2021²², se advierte que las partidas de suministros e instalaciones de tuberías y la partida de prueba hidráulica y desinfección en redes de agua, han sido medrados y valorizados en longitudes que representan el 100% de avance respecto a lo presupuestado, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Información de la Valorización n.° 08 – Avance acumulado, valorizados y pagados.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	AVANCE ACUMULADO A SET-2021		
			METRADO	VALORIZADO SI.	%
1.6	RED MATRIZ (41,745.20m)				
1.6.3	SUMINISTROS E INSTALACIONES DE TUBERIAS				
1.6.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=2"	m	4,173.38	35,098.13	100,00%
1.6.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=1 1/2"	m	3,034.63	21,394.14	100,00%
1.6.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=1"	m	3,669.73	18,311.95	100,00%
1.6.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=3/4"	m	30,852.56	121,867.61	100,00%
1.6.3.5	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	m	41,745.20	25,047.12	100,00%

Fuente: Comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.° 01 al 08.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, los documentos de sustento de las valorizaciones pagadas, acreditan parcialmente tramos de tubería con prueba hidráulica, además que estos corresponden únicamente a la ejecución de su prueba parcial, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

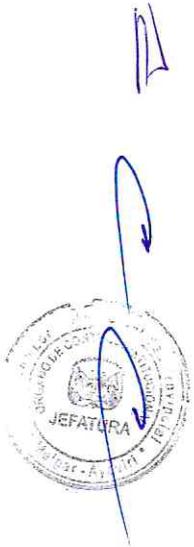
Cuadro n.° 15
Cantidad de pruebas hidráulica (prueba parcial) acreditadas en las valorizaciones de obra pagadas.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND.	METRADO VALORIZADO A SET-2021	LONGITUD DE TUBERIA QUE ACREDITA PRUEBA HIDRAULICA
1.6	RED MATRIZ (41,745.20m)			
1.6.3	SUMINISTROS E INSTALACIONES DE TUBERIAS			
1.6.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=2"	m	4,173.38	Se acreditan 1 375,00 m, de prueba parcial, por tramos.
1.6.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=1 1/2"	m	3,034.63	Se acreditan 2 285,00 m, de prueba parcial, por tramos.
1.6.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=1"	m	3,669.73	Se acreditan 1 280,00 m, de prueba parcial, por tramos.
1.6.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP C-10 D=3/4"	m	30,852.56	Se acreditan 12 100,00 m, de prueba parcial, por tramos.
1.6.3.5	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	m	41,745.20	Se acreditan 17 040,00 metros de pruebas hidráulicas, que corresponden a su prueba parcial.

Fuente: Comprobantes de pago con sus expedientes de valorizaciones n.° 01 al 08.
Elaborado por: Comisión de Control

Considerando lo expuesto, los medrados de instalación de tuberías que correspondían ser valorizados debían ser únicamente las longitudes que acreditaban su control de calidad, además se debió tener la consideración que los controles de calidad realizados correspondían a su prueba parcial, es decir que es una parte de la ejecución de la partida y no su totalidad.

²² Remitidos con Oficio n.° 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022.



Cabe precisar que, la obra se contrató bajo el sistema de precios unitarios, en ese sentido la cuantificación de metrados deben ser los realmente ejecutados, tal como lo precisa el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como sigue:

“194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...).”

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...).”

En ese sentido, para determinar lo realmente ejecutado se requiere de un adecuado sustento de las cantidades de metrado valorizado.

Por otro lado, de la revisión a los controles de calidad de prueba hidráulica de redes de agua potable, contenidos en las valorizaciones de obra n.° 04 y 06, se adjuntan certificados conteniendo entre otros datos, los que se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.° 32
Datos de los certificados de pruebas hidráulicas adjuntos en las valorizaciones

FORMULARIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA HIDROSTÁTICA			
DATOS GENERALES			
OBRA	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE PUCAMOCO, QUEQUESUR, SAN ISIDRO, ROSAS PATA Y QOLLAPACUCHO DE LA COMUNIDAD DE KUNURANA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - MELGAR - PUNO		
BLOQUE	TUBERIA DE SECTOR SAN ISIDRO	1.- EN LÍNEA DE	SECUNDARIA
UBICACIÓN	SANTA ROSA - MELGAR - PUNO	2.- ALCANCE	150 M
CONTRATISTA	CONSORCIO KUNURANA	3.- MÉTODO	
FECHAS			
REGISTRO PRUEBA HIDROSTÁTICA			
FECHA (15/05/2021) - HORA (14:00)			
INICIO DE PRUEBA:	10.00AM 22/07/2021	FIN DE PRUEBA:	11.00AM 22/07/2021
CIRCUITO DE PRUEBA No.	150M	LÍNEA No.	RED SECUNDARIA
DESDE:	1+550	HASTA:	1+700
OBSERVACIONES			
PRESIONES (PSIG)			
PRESIÓN DE PRUEBA:	150 lbs/pulg ²	PRESIÓN PROMEDIO:	150 lbs/pulg ²
PRESIÓN DE DISEÑO	150	P. DE PRUEBA MÍNIMA:	0
P INSTRUMENTO:	VALVE CON	P. DE PRUEBA MÁXIMA	150 lbs/pulg ²
PRESIÓN AJUSTE VÁLVULA DE ALIVIO:			
TEMPERATURAS [°F]			
T DE PRUEBA	PVC SAP mm 48.20 1 1/2"		
MANÓMETRO			
MANÓMETRO NO.	ENZO-SF ZG-25	FECHA CALIBRACIÓN MANÓMETRO	04/06/2021
REGISTRO PRESIÓN DE PRUEBA			
TIEMPO	PRESIÓN (PSIG)	TEMPERATURA (°C)	OBSERVACIONES
1HORA	150	AMBIENTE	NINGUNA

Imagen n.° 32: Datos de los certificados de pruebas hidráulicas.

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 04 y 06.

Al respecto, se advierte lo siguiente:

- La fecha de registro de la prueba es el 15 de mayo de 2021, sin embargo, la fecha de calibración del manómetro consigna 4 de junio de 2021; es decir el manómetro se habría calibrado posterior a la prueba realizada y no en forma previa a la prueba.

Aspecto que se repite en varios certificados de pruebas hidráulicas adjuntadas en las valorizaciones.



b) Criterio:

La situación expuesta no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades."

Artículo 10. Supervisión de la entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)"

Artículo 32. el contrato

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato (...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.**

"(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

"(...)

5.2. (...). La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

"194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...).

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

"(...)"

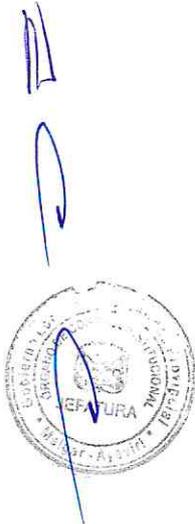
ANEXO N° 1

DEFINICIONES

"(...)

Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

"(...)"



- Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno”, con Código único de inversiones 2243543, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 256-2020-MDSR/AL de 14 de octubre de 2020 (actualización de expediente técnico).

(...)

CAPITULO 11

ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)

1.4.3 SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERIAS

(...)

a) Descripción:

Las presentes Especificaciones Técnicas corresponden al Suministro e Instalación y Puesta en Servicios de Tuberías y Accesorios de PVC “POLICLORURO DE VINILO” de acuerdo a la Norma Técnica Nacional ISO 4422 (...).

b) Método De Ejecución:

(...)

c) Método de Medición.

El trabajo ejecutado se medirá por metro lineal de tubería suministrada, colocada, probada y puesta en funcionamiento.

(...)

1.4.3.3 PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA (unidad de medida: m)

a) Descripción.

La comprobación en obra se efectuará para controlar la perfecta ejecución de los trabajos, su conformidad con el proyecto aprobado y para ejecutar las pruebas de retenida y carga. A este efecto, se exigirá la ejecución de dos pruebas, la prueba parcial y la prueba final.

Prueba parcial

A medida que se verifique el montaje de la tubería y una vez estén colocados en su posición definitiva todos los accesorios, válvulas y grifos que deben llevar la instalación, se procederá a hacer pruebas parciales a presión interna, portramos (...).

Prueba final total

Para la prueba final se abrirán todas las válvulas, grifos contra incendio, boca de riego, descargas, etc. (...).

En la prueba final no será indispensable someter la instalación a una sobre presión; pero sí será indispensable someterla a la presión normal de trabajo y luego a la presión estática (...).

Todas las líneas de agua antes de ser puestas en servicio, serán completamente desinfectadas de acuerdo con el procedimiento que se indica en la presente especificación. (...).

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, afecta al adecuado control de calidad de la instalación de tuberías de redes de agua, generando el riesgo que la instalación de tuberías de PVC no cumpla con la calidad requerida y afectar la vida útil de la obra, además de haberse reconocido dichos trabajos en forma anticipada.



5. LA ENTIDAD NO CAUTELA ADECUADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, EVIDENCIADOS EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS EN LAS VALORIZACIONES, ACTAS DE VISITAS A OBRA E INFORMES DE LA ENTIDAD, AFECTANDO A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE SUS CONTRATOS, GENERANDO EL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad²³, de los contrato de ejecución de obra y documentos que lo conforman²⁴, así como del contrato de supervisión y documentos que lo conforman²⁵, se advierte incumplimientos de las obligaciones del contratista de la ejecución de la obra y de la supervisión contratada, sujetos a aplicación de penalidades, establecidos en sus contratos y términos de referencia de sus bases integradas de sus procedimientos de selección; aspectos en los cuales la Entidad no evidencia un control adecuado a fin de cautelar el cumplimiento de obligaciones; detallándose esta situación como sigue:

INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Respecto a la indumentaria e implementos de protección personal.

En los comprobantes de pago de las valorizaciones pagadas, así como en las valorizaciones presentadas por la supervisión (valorización n.º 09, 10 y 11), se advierte que el supervisor hace constar en sus informes, aspectos que constituyen incumplimientos del contratista relacionados a los implementos de protección personal, siendo como sigue:

En la valorización de obra n.º 05, el supervisor de obra, en su Informe n.º 005-2021-PGG/RRHT/RO de 5 de julio de 2021, numeral 6 Resumen y Recomendaciones, hace constar entre otros, lo siguiente: *“Se recomienda a la Empresa ejecutora cumplir el uso de EEPS al personal obrero ya que la gran mayoría no cuenta con ello”*.

En la valorización de obra n.º 06, el supervisor de obra, en su Informe n.º 006-2021-PGG/RRHT/RO de 5 de agosto de 2021, numeral 6 Resumen y Recomendaciones, hace constar entre otros, lo siguiente: *“Se recomienda a la Empresa ejecutora cumplir el uso de EEPS al personal obrero ya que la gran mayoría no cuenta con ello”*.

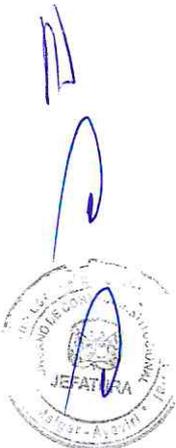
En la valorización de obra n.º 07, el supervisor de obra, en su Informe n.º 014-2021-PGG/RRHT/RO de 5 de setiembre de 2021, numeral 6 Resumen y Recomendaciones, hace constar entre otros, lo siguiente: *“Se recomienda a la Empresa ejecutora cumplir el uso de EEPS al personal obrero ya que la gran mayoría no cuenta con ello”*.

En la valorización de obra n.º 08, el supervisor de obra, en su Informe n.º 020-2021-PGG/RRHT/RO de 5 de octubre de 2021, numeral 6 Resumen y Recomendaciones, hace constar entre otros, lo siguiente: *“Se recomienda a la Empresa ejecutora cumplir el uso de EEPS al personal obrero ya que la gran mayoría no cuenta con ello”*.

²³ Remitidos y recopilados con: Oficio n.º 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022 y Actas de levantamiento de información n.º 01 y 02 de 15 y 16 de marzo de 2022 respectivamente.

²⁴ Contrato N.º DU N.º 144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N.º 003-2020-MDSR-CS-1, suscrito el 10 de diciembre de 2020 entre la Entidad y el Consorcio Kunurana; y Bases integradas de su procedimiento de selección.

²⁵ Contrato N.º DU N.º 144-005-2021-MDSR AS DU 114-2020 N.º 007-2020-MDSR-CS-1, suscrito el 19 de mayo de 2021 entre la Entidad y la empresa Peruvian Golden Group S.A.C.; y Bases integradas de su procedimiento de selección.



En la valorización de obra n.º 09, el supervisor de obra, en su Informe n.º 024-2021-PGG/RRHT/RO de 9 de noviembre de 2021, numeral 6 Resumen y Recomendaciones, hace constar entre otros, lo siguiente: *“Se recomienda a la Empresa ejecutora cumplir el uso de EEPS al personal obrero ya que la gran mayoría no cuenta con ello”*.

En la valorización de obra n.º 10, el supervisor de obra, en su Informe n.º 032-2021-PGG/RRHT/RO de 21 de diciembre de 2021, numeral 6 Resumen y Recomendaciones, hace constar entre otros, lo siguiente: *“Se recomienda a la Empresa ejecutora cumplir el uso de EEPS al personal obrero ya que la gran mayoría no cuenta con ello”*.

En la valorización de obra n.º 11, el supervisor de obra, en su Informe n.º 037-2021-PGG/RRHT/RO de 5 de enero de 2022, numeral 6 Resumen y Recomendaciones, hace constar entre otros, lo siguiente: *“Se recomienda a la Empresa ejecutora cumplir el uso de EEPS al personal obrero ya que la gran mayoría no cuenta con ello”*.

Respecto a la calidad de ejecución de obra y calidad de materiales.

En la visita de inspección a la obra y la revisión de documentos recopilados de la Entidad, se advierte incumplimientos visibles, relacionados a la calidad de obra y calidad de materiales, como sigue:

- Incumplimiento de especificaciones de los materiales de la cobertura de los UBS, respecto a la calamina y madera. (Detalladas en la situación adversa n.º 2 del presente informe).
- Modificaciones en las dimensiones y diseño de cobertura del techo de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS). (Detalladas en la situación adversa n.º 2 del presente informe).
- Modificaciones del espesor de la tapa de la caja de lodos del biodigestor, de 0,10m a 0,055m); metrados y valorizados con espesor de 0,10m.

Respecto a la permanencia del residente de obra y personal profesional clave del contratista

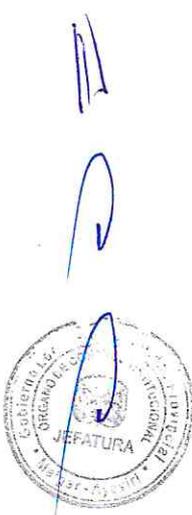
De la revisión de los documentos remitidos y recopilados de la Entidad²⁶, se desprende que la Entidad ha realizado visitas a la ejecución de la obra, suscribiéndose actas de dichas visitas, en los cuales se advierte incumplimientos relacionados a la permanencia del residente de obra y personal profesional clave del contratista Consorcio Kunurana, los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16

Observaciones de la Entidad respecto al personal clave del Consorcio Kunurana, consignadas en actas de visita a obra.

Fecha de documento	Observación consignada en el documento	Comentario u observación de la Comisión de Control
27 setiembre 2021	<i>“Residente de Obra: NO se encuentra Especialista en Seguridad en Obra y Salud ocupacbnat NO se encuentra Especialista Ambiental: No se encuentra Especialista en Calidad: No se encuentra”</i>	La observación consta en el Acta de visita a obra de la Entidad, suscrito por representantes de la Entidad, representante del JASS, entre otros.

²⁶ Remitidos y recopilados con: Oficio n.º 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022 y Actas de levantamiento de información n.º 01 y 02 de 15 y 16 de marzo de 2022 respectivamente.



Fecha de documento	Observación consignada en el documento	Comentario u observación de la Comisión de Control
29 setiembre 2021	"Residente de Obra : NO se encuentra. Especialista en Seguridad en Obra y Salud ocupacional NO se encuentra Especialista Ambiental: No se encuentra Especialista en Calidad: No se encuentra"	La observación consta en el Acta de vista a obra de la Entidad, suscrito por representantes de la Entidad, representante del Contratista, entre otros.
25 octubre 2021	"No encontrando a ningún personal clave tanto por parte del CONSORCIO KUNURANA y de la (...), se dejó constancia que en la Oficina de la Residencia solo se encontró al personal de apoyo; (...)"	La observación consta en el Acta de vista de monitoreo suscrito por el monitor del PNSR, los representantes de la Entidad, entre otros.
27 octubre 2021	"Residente de Obra: NO se encuentra en obra Especialista en Seguridad en Obra y Salud ocupacional NO se encuentra en obra Especialista Ambiental: NO se encuentra en obra Especialista en Calidad: NO se encuentra en obra"	La observación consta en el Acta de vista a obra de la Entidad, suscrito por el alcalde y representantes de la Entidad, entre otros.
7 diciembre 2021	"2.6.3 ¿El personal clave está en obra? NO se encuentran en obra"	La observación consta en el Acta de vista a obra de la Entidad, suscrito por representantes de la Entidad, representante del JASS, entre otros.

Fuente: Actas de visita a obra por parte de la Entidad y por parte del Monitor del PNSR del MVCS.

Elaborado por: Comisión de Control

Además, en los informes del supervisor adjuntos en las valorizaciones de obra, hace constar lo siguiente:

- En la valorización de obra n.º 08, el supervisor de obra, en su Informe n.º 020-2021-PGG/RRHT/RO de 5 de octubre de 2021, numeral 6 Resumen y Recomendaciones, hace constar entre otros, lo siguiente: "Se le recomienda al contratista hacer presencia en obra a los especialistas de acuerdo al porcentaje de incidencia que contempla el Contrato y gastos generales del expediente técnico".
- En la valorización de obra n.º 09, el supervisor de obra, en su Informe n.º 024-2021-PGG/RRHT/RO de 9 de noviembre de 2021, numeral 6 Resumen y Recomendaciones, hace constar entre otros, lo siguiente: "Se le recomienda al contratista hacer presencia en obra a los especialistas de acuerdo al porcentaje de incidencia que contempla el Contrato y gastos generales del expediente técnico".
- En la valorización de obra n.º 10, el supervisor de obra, en su Informe n.º 032-2021-PGG/RRHT/RO de 21 de diciembre de 2021, numeral 6 Resumen y Recomendaciones, hace constar entre otros, lo siguiente: "Se le recomienda al contratista hacer presencia en obra a los especialistas de acuerdo al porcentaje de incidencia que contempla el Contrato y gastos generales del expediente técnico".
- En la valorización de obra n.º 11, el supervisor de obra, en su Informe n.º 037-2021-PGG/RRHT/RO de 5 de enero de 2022, numeral 6 Resumen y Recomendaciones, hace constar entre otros, lo siguiente: "Se le recomienda al contratista hacer presencia en obra a los especialistas de acuerdo al porcentaje de incidencia que contempla el Contrato y gastos generales del expediente técnico".

Respecto al pago del personal

Mediante Carta n.º 001-2022/COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA/F-W-J, recepcionado por la Entidad el 13 de febrero de 2022, los representantes del JASS y otros, hacen de conocimiento a la Entidad, el incumplimiento de pagos al personal que brindó servicios en la ejecución de la obra a cargo del Consorcio Kunurana, precisando que las deudas hacia los trabajadores corresponden a los meses de abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2021.



Cabe precisar que, de acuerdo al contrato de ejecución de obra, los incumplimientos expuestos se encuentran sujetos a aplicación de penalidades, previstos en su cláusula décima quinta; como sigue:

"(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	INFRACCION	PENALIDAD Monto en Soles (S/)
1	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. El Contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la NORMA G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día. Los implementos Básicos que tiene que otorgar el Contratista son los contenidos en el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Entre ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mameluco de trabajo. ➤ Protectoro cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para Identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. ➤ Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. ➤ Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) ➤ Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) ➤ Amés de Seguridad. ➤ Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe) ➤ Mascarilla anti polvo. <p>El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p>	1/10000
(...)		
3	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Se entiende por un "trabajo mal ejecutado", aquellos trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento). La penalidad será por cada caso detectado.</p>	1/10000
4	<p>CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. La multa será por cada caso detectado.</p>	2/10000
5	<p>PERMANENCIA DEL RESIDENTE. El servicio del residente es de forma permanente y directa, (Art. 154° del Reglamento). En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad. La penalidad será por cada día de inasistencia o por cada caso detectado.</p>	2/10000
6	<p>PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA La penalidad será de acuerdo al porcentaje de participación de los profesionales propuestos, por lo que en el caso que el personal no desempeñe sus funciones de acuerdo al cronograma de intervención será causal de aplicación de la penalidad. La penalidad será por cada día de inasistencia y/o cada caso detectado.</p>	1/10000
(...)		
11	<p>PAGO DEL PERSONAL. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes.</p>	1/10000
(...)		

(...)"



Asimismo, en relación a incumplimientos del personal clave acreditado por el contratista, el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa los montos mínimos de penalidad a aplicar por cada día de ausencia del personal en obra.

INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRATADA

Respecto a la permanencia del supervisor de obra y personal profesional clave de la supervisión.

De la revisión de los documentos remitidos y recopilados de la Entidad²⁷, así como de los documentos presentados al OCl por el Monitor del PNSR²⁸, se desprende que la Entidad ha realizado visitas a la ejecución de la obra, suscribiéndose actas de dichas visitas, en los cuales se advierte incumplimientos relacionados a la permanencia del supervisor de obra y personal profesional clave de la supervisión contratada a cargo de la empresa PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C., los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 17
Observaciones de la Entidad respecto al personal clave de la Supervisión, consignadas en actas de visita a obra.

Fecha de documento	Observación consignada en el documento	Comentario u observación de la Comisión de Control
16 junio 2021	"No se encontró al Jefe de Supervisión y al personal clave de la Empresa Peruvian Golden S.A.C."	La observación consta en el Acta de visita de monitoreo suscrito por el monitor del PNSR, los representantes de la Entidad, entre otros.
23 agosto 2021	"No se encontró al Jefe de Supervisión y al personal clave de la Empresa Peruvian Golden S.A.C."	La observación consta en el Acta de visita de monitoreo suscrito por el monitor del PNSR, los representantes de la Entidad, entre otros.
23 agosto 2021	"No se encontró al Supervisor (...)"	La observación consta en el Acta de visita a obra de la Entidad, suscrito por representantes de la Entidad, residente de obra, entre otros.
16 setiembre 2021	"2.6.2 ¿El supervisor esta en obra? NO"	La observación consta en el Acta de visita a obra de la Entidad, suscrito por representantes de la Entidad, residente de obra, entre otros.
20 setiembre 2021	"2.6.2 ¿El supervisor esta en obra? NO se encuentra"	La observación consta en el Acta de visita a obra de la Entidad, suscrito por representantes de la Entidad, residente de obra, entre otros.
29 setiembre 2021	"2.6.2 ¿El supervisor esta en obra? NO se encuentra"	La observación consta en el Acta de visita a obra de la Entidad, suscrito por representantes de la Entidad, representante del Contratista, entre otros.
25 octubre 2021	"No encontrando a ningún personal clave tanto (...) y de la SUPERVISIÓN a cargo de la Empresa PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C."	La observación consta en el Acta de visita de monitoreo suscrito por el monitor del PNSR, los representantes de la Entidad, entre otros.
27 octubre 2021	"2.6.2 ¿El supervisor esta en obra? NO"	La observación consta en el Acta de visita a obra de la Entidad, suscrito por el alcalde y representantes de la Entidad, entre otros.
7 diciembre 2021	"2.6.2 ¿El supervisor esta en obra? NO se encuentra en Obra"	La observación consta en el Acta de visita a obra de la Entidad, suscrito por representantes de la Entidad, representante del JASS, entre otros.

Fuente: Actas de visita a obra por parte de la Entidad y por parte del Monitor del PNSR del MVCS.
 Elaborado por: Comisión de Control

²⁷ Remitidos y recopilados con: Oficio n.º 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022 y Actas de levantamiento de información n.º 01 y 02 de 15 y 16 de marzo de 2022 respectivamente.

²⁸ Carta n.º 009-2021/VMCS/PNSR/UTGT-JGARCIAA de 16 de junio de 2021, Cartan. n.º 013-2021/VMCS/PNSR/UTGT-JGARCIAA de 23 de agosto de 2021.

Respecto a las fechas de presentación de las valorizaciones de obra a la Entidad.

Los plazos para la remisión y presentación de la valorizaciones de obra por parte del supervisor, están establecidos en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo están previstas en los términos de referencia de las bases integradas que conforma parte integrante del contrato suscrito con la supervisión; en los cuales se precisa que el supervisor de obra deberá presentar a la ENTIDAD su informe de aprobación de la valorización del residente de obra en un plazo no mayor de cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Sin embargo, de la revisión a los documentos proporcionados por la Entidad, se advierte que existen valorizaciones que superan dicho plazo, siendo los siguientes:

- La valorización de obra n.° 05 correspondiente a junio de 2021, fue remitido mediante Carta n.° 07-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA, recepcionado por la Entidad el 12 de julio de 2021 con registro n.° 1122 de mesa de partes.
- La valorización de obra n.° 08 correspondiente a setiembre de 2021, fue remitido mediante Carta n.° 42-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA, recepcionado por la Entidad el 14 de octubre de 2021 con registro n.° 1662 de mesa de partes.
- La valorización de obra n.° 10 correspondiente a noviembre de 2021, fue remitido mediante Carta n.° 61-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA, recepcionado por la Entidad el 22 de diciembre de 2021 con registro n.° 3083 de mesa de partes.
- La valorización de obra n.° 11 correspondiente a diciembre de 2021, fue remitido mediante Carta n.° 70-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA, recepcionado por la Entidad el 13 de enero de 2022 con registro n.° 055 de mesa de partes.

Aprobación de valorizaciones de estructuras no ejecutadas o con partidas no ejecutadas en su totalidad; además sin la calidad de ejecución de obra y calidad de materiales, previstas en el expediente técnico aprobado.

De la visita de inspección a la obra y la revisión de documentos recopilados de la Entidad, se advierte incumplimientos en la ejecución de la obra, los cuales contaron con aprobación de la supervisión, relacionados a las valorizaciones de obra, como sigue:

- Aprobación de metrados y su valorización, de estructuras no ejecutadas o con partidas no ejecutadas en su totalidad, pagadas.
- Incumplimiento de especificaciones de los materiales de la cobertura de los UBS, respecto a la calamina y madera.
- Modificaciones en las dimensiones y diseño de cobertura del techo de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).
- Modificaciones del espesor de la tapa de la caja de lodos del biodigestor, de 0,10m a 0,055m); metrados y valorizados con espesor de 0,10m.
- Aprobación de metrados y valorización de pruebas hidráulicas en redes de agua, sin adjuntar sustento de la totalidad de los tramos valorizados²⁹.

Cabe precisar que, de acuerdo al contrato de consultoría de supervisión de obra, los incumplimientos expuestos se encuentran sujetos a aplicación de penalidades, previstos en su cláusula décima tercera, como sigue:

²⁹ En la valorización de obra n.°04 se adjunta pruebas hidráulicas de 5 995,00 metros lineales; y en la valorización de obra n.°06 se adjunta pruebas hidráulicas de 11 045 metros lineales; sin embargo, se valorizo hasta setiembre de 2021 un total de 41 745,20 metros lineales.

"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria
(...)			
3	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada, sin contar con resolución de aprobación de la entidad.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
(...)			
5	No cumple con la prestación de los informes de revisión del expediente técnico, informe de avance mensual, informe final y otros en el plazo establecido en los términos de referencia y que la entidad lo autorice.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
6	No absolver, no emitir pronunciamiento, no adoptar acciones de su competencia dentro de los plazos previstos en caso de procedimientos sobre consultas sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones, ampliaciones de plazo, pago de gastos generales, por demora injustificadas en la ejecución de la obra, prestaciones adicionales de obra, comunicar causales de resolución del contrato de obra, recepción de obra y/o cualquier otro procedimiento contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establezca obligaciones para el supervisor.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria

(...)"

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar **cada una** un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Siendo que, de los documentos proporcionados por la Entidad respecto a valorizaciones pagadas, no se evidencia el cobro de penalidades al contratista de la ejecución ni tampoco a la supervisión contratada.

b) Criterio:

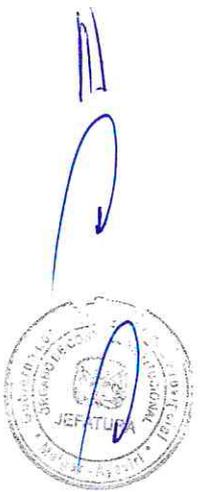
La situación expuesta no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión



positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades.”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.**

(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. (...). La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.”

(...)

Artículo 161. Penalidades

“161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)”

Artículo 163. Otras penalidades

(...)

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.”

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, (...).”



- Decreto de Urgencia n.º 114-2020, Decreto de urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 23 de setiembre del 2020.

(...)

Artículo 8. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

"8.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

(...)"

- Contrato N° DU N°144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1, Ejecución de la obra: Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno, suscrito el 10 de diciembre de 2020.

(...)

CLASULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

"El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, (...)."

CLASULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	INFRACCION	PENALIDAD Monto en Soles (S/)
1	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. El Contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la NORMA G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.</p> <p>Los implementos Básicos que tiene que otorgar el Contratista son los contenidos en el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mameluco de trabajo. ➤ Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. ➤ Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. ➤ Protectores de Oídos, (Tapones de ojo o auriculares) ➤ Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) ➤ Amés de Seguridad. ➤ Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe) ➤ Mascarilla anti polvo. <p>El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p>	1/10000
(...)		



3	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.</p> <p>Se entiende por un "trabajo mal ejecutado", aquellos trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento). La penalidad será por cada caso detectado.</p>	1/10000
4	<p>CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. La multa será por cada caso detectado.</p>	2/10000
5	<p>PERMANENCIA DEL RESIDENTE. El servicio del residente es de forma permanente y directa, (Art. 154° del Reglamento). En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad. La penalidad será por cada día de inasistencia o por cada caso detectado.</p>	2/10000
6	<p>PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA La penalidad será de acuerdo al porcentaje de participación de los profesionales propuestos, por lo que en el caso que el personal no desempeñe sus funciones de acuerdo al cronograma de intervención será causal de aplicación de la penalidad. La penalidad será por cada día de inasistencia y/o cada caso detectado.</p>	1/10000
(...)		
11	<p>PAGO DEL PERSONAL. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un período mayor a un mes.</p>	1/10000
(...)		

(...)

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

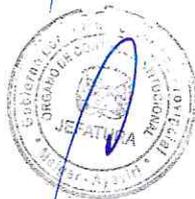
(...)"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

"(...)

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"



- Contrato N° DU N°144-005-2021-MDSR AS DU 114-2020 N° 007-2020-MDSR-CS-1, Consultoría para la supervisión de obra: “Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar – Puno”, suscrito el 19 de mayo de 2021.
(...)

CLASULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

“El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.”

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

“Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria
(...)			
3	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada, sin contar con resolución de aprobación de la entidad.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
(...)			
5	No cumple con la prestación de los informes de revisión del expediente técnico, informe de avance mensual, informe final y otros en el plazo establecido en los términos de referencia y que la entidad lo autorice.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria
6	No absolver, no emitir pronunciamiento, no adoptar acciones de su competencia dentro de los plazos previstos en caso de procedimientos sobre consultas sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones, ampliaciones de plazo, pago de gastos generales, por demora injustificadas en la ejecución de la obra, prestaciones adicionales de obra, comunicar causales de resolución del contrato de obra, recepción de obra y/o cualquier otro procedimiento contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establezca obligaciones para el supervisor.	0.20 de una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria

(...)

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

“Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.



Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato."

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

"(...)

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"(...)"

- **Bases Administrativas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU 114-2020 N° 007-2020-MDSR/CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISIÓN DE LA OBRA: Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno, aprobado mediante Resolución Administrativa n° 040-2020-MDSR/AL de 28 de octubre de 2020, y sus bases integradas.**

(...)

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

"5. AL CANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El profesional a contratar suministrará totalmente los servicios necesarios para la adecuada supervisión de la obra en el siguiente detalle:

(...)

El servicio comprenderá todas las acciones de carácter técnico, supervisión, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra, desde su inicio hasta la culminación total de los trabajos, de acuerdo al contrato, base de licitación y expediente técnico del proyecto.

El servicio abarca:

(...)

- **Control de la calidad de obra:** Comprende las actividades dirigidas para que el contratista ejecute las partidas de trabajo de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del expediente técnico, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.
- **Control del plazo de ejecución de obra:** Comprende las actividades para que el contratista ejecute la obra dentro del plazo fijado en el contrato y según el cronograma de avance mensual de obra aprobado, así como informar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD de los atrasos que se produzcan para que ésta adopte las medidas correctivas necesarias.
- **Control financiero de la obra:** Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al contratista, ya sea por concepto de adelantos o valorizaciones de obra, se ajusten a las disposiciones establecidas en el contrato de ejecución de obra y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Asimismo, el supervisor velará porque las garantías presentadas por el contratista, ya sea



por concepto de fiel cumplimiento y adelantos, se mantengan vigentes, realizando oportunas comunicaciones al contratista solicitándole las renovaciones de dichos documentos cuando sea necesario y alertando al contratante al respecto.

- **Control administrativo:** Comprende las actividades dirigidas para que el contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de la obra sujeta a supervisión.

*Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a LA SUPERVISIÓN, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, EL SUPERVISOR se obliga a:
(...)."*

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, afecta la correcta administración de los contratos del ejecutor de obra y de la supervisión, generando el riesgo de inaplicación de penalidades y posible perjuicio económico a la entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra a diciembre de 2021 y estado actual de la ejecución de la obra "Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la La ejecución de la obra a diciembre de 2021 y estado actual, se han advertido cinco (5) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra a diciembre de 2021 y estado actual, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el



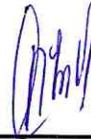
resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción; las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Ayaviri, 28 de marzo de 2022



Verónica Colque Machacca
Supervisor
Comisión de Control



Wilson Isaias Yana Churata
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Verónica Colque Machacca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD VALIDA Y PAGA VALORIZACIONES DE ESTRUCTURAS NO EJECUTADAS Y/O PARTIDAS NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD HASTA LA FECHA, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, GENERANDO EL RIESGO DE UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD Y AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022.
2	Valorizaciones de obra n.º 01 al 08, pagadas.
3	Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno", con Código único de inversiones 2243543, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 256-2020-MDSR/AL de 14 de octubre de 2020 (actualización de expediente técnico).
4	Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.
5	Acta de levantamiento de información n.º 01 de 15 de marzo de 2022, suscrito por el Administrador de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y la Comisión de Control.
6	Acta de levantamiento de información n.º 02 de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y la Comisión de Control.
7	Contrato N° DU N°144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1, Ejecución de la obra: Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno, suscrito el 10 de diciembre de 2020.

2. LA EJECUCIÓN DE LAS COBERTURAS DE TECHO DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO, SE REALIZAN CON MATERIALES DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS EN EL PROYECTO APROBADO, ADEMÁS DE PRESENTAR MODIFICACIONES EN SU DISEÑO Y DIMENSIONES, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, RECONOCIMIENTO DE TRABAJOS NO AUTORIZADOS SUJETOS A PENALIDADES Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022.
2	Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno", con Código único de inversiones 2243543, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 256-2020-MDSR/AL de 14 de octubre de 2020 (actualización de expediente técnico).
3	Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.
4	Acta de levantamiento de información n.º 01 de 15 de marzo de 2022, suscrito por el Administrador de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y la Comisión de Control.



5	Acta de levantamiento de información n.º 02 de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y la Comisión de Control.
6	Contrato N° DU N°144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1, Ejecución de la obra: Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno, suscrito el 10 de diciembre de 2020.
7	https://www.mef.gob.pe/contenidos/doc_siga/catalogo/ctlogo_familias_madera_tornillo.pdf .

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LAS VALORIZACIONES DE OBRA N°s 9, 10 Y 11 APROBADAS CORRESPONDIENTE A OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, DESCONOCIÉNDOSE EL ESTADO REAL DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER TRABAJOS NO ACORDES CON LO REALMENTE EJECUTADO, SIN LA CALIDAD REQUERIDA Y AFECTAR AL LOGRO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Oficio n.º 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022.
2	Acta de levantamiento de información n.º 01 de 15 de marzo de 2022, suscrito por el Administrador de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y la Comisión de Control.
3	Acta de levantamiento de información n.º 02 de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y la Comisión de Control.
4	Informe n° 303-2021-MDSR-VAS/DIDUR de 29 de diciembre de 2021.
5	Informe n° 304-2021-MDSR-VAS/DIDUR de 29 de diciembre de 2021.
6	Carta n.º074-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA de 13 de enero de 2022, recepcionado el 16 de enero de 2022 por la Entidad.
7	Carta n.º075-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA de 13 de enero de 2022, recepcionado el 16 de enero de 2022 por la Entidad.
8	Carta n.º070-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA de 5 de enero de 2022, recepcionado el 13 de enero de 2022 por la Entidad.
9	Contrato N° DU N°144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1, Ejecución de la obra: Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno, suscrito el 10 de diciembre de 2020.

4. SE VALORIZAN Y PAGAN INSTALACIONES DE TUBERÍAS DE REDES DE AGUA SIN ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS HIDRÁULICAS DE LA CANTIDAD DE METRADO VALORIZADO; ADEMÁS QUE SE EJECUTA ÚNICAMENTE PRUEBAS PARCIALES, QUEDANDO PENDIENTE LA PRUEBA FINAL Y LA DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS COMO CONDICIÓN PARA SU VALORIZACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER INSTALACIÓN DE TUBERÍAS SIN LA CALIDAD REQUERIDA Y AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno", con Código único de inversiones 2243543, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 256-2020-MDSR/AL de 14 de octubre de 2020 (actualización de expediente técnico).
2	Oficio n.º 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022.
3	Valorizaciones de obra n.º 01 al 08, pagadas.



4	Contrato N° DU N°144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1, Ejecución de la obra: Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno, suscrito el 10 de diciembre de 2020.
----------	--

5. LA ENTIDAD NO CAUTELA ADECUADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, EVIDENCIADOS EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS EN LAS VALORIZACIONES, ACTAS DE VISITAS A OBRA E INFORMES DE LA ENTIDAD, AFECTANDO A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE SUS CONTRATOS, GENERANDO EL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Oficio n.° 089-2022/MDSR/A de 8 de marzo de 2022.
2	Valorizaciones de obra n.° 01 al 08, pagadas.
3	Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno", con Código único de inversiones 2243543, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 256-2020-MDSR/AL de 14 de octubre de 2020 (actualización de expediente técnico).
4	Acta de Inspección de 15 y 16 de marzo de 2022, suscrito por representantes de la Entidad, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Obras Públicas; representante de los beneficiarios, Presidente del JASS; y la Comisión de Control.
5	Acta de levantamiento de información n.° 01 de 15 de marzo de 2022, suscrito por el Administrador de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y la Comisión de Control.
6	Acta de levantamiento de información n.° 02 de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y la Comisión de Control.
7	Contrato N° DU N° 144-001-2020-MDSR AS DU 114-2020 N° 003-2020-MDSR-CS-1, suscrito el 10 de diciembre de 2020 entre la Entidad y el Consorcio Kunurana; y Bases integradas de su procedimiento de selección.
8	Contrato N° DU N° 144-005-2021-MDSR AS DU 114-2020 N° 007-2020-MDSR-CS-1, suscrito el 19 de mayo de 2021 entre la Entidad y la empresa Peruvian Golden Group S.A.C.; y Bases integradas de su procedimiento de selección
9	Carta n.° 074-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA de 13 de enero de 2022, recepcionado el 16 de enero de 2022 por la Entidad.
10	Carta n.° 075-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA de 13 de enero de 2022, recepcionado el 16 de enero de 2022 por la Entidad.
11	Carta n.° 070-2021-PGG/YCC-SANTA ROSA de 5 de enero de 2022, recepcionado el 13 de enero de 2022 por la Entidad.
12	Carta n.° 001-2022/COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA/F-W-J, recepcionado por la Entidad el 13 de febrero de 2022.
13	Carta n.° 009-2021/VMCS/PNSR/UTGT-JGARCIAA de 16 de junio de 2021 y Carta n.° 013-2021/VMCS/PNSR/UTGT-JGARCIAA de 23 de agosto de 2021, del Monitor del PNSR del MVCS.





OFICIO N° 184-2022-OCI/0462/SVC

Señor:
Raul Martires Ccama Hualpa
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Rosa
Santa Rosa/Melgar/Puno.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 005-2022-OCI/0462/SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra: Mejoramiento de servicios de agua y saneamiento en los sectores de Pucamocco, Quequesur, San Isidro, Rosaspata y Qollpacucho de la comunidad de Kunurana del distrito de Santa Rosa - Melgar - Puno", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 005-2022-OCI/0462-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



[Firma]
Verónica Colque Machacca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri

MPM/OCI
VCM/wych.
c.c. Arch